



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

TÍTULO:	Normas para el requerido Consejo del Plantel Educativo y el Comité Asesor para Aprendices de Inglés	DISTRIBUCIÓN Superintendentes de los Distrito Locales Directores de Instrucción Administradores de Funcionamiento Escolar Coordinadores de Funcionamiento Escolar Administradores de Servicios para los Padres y la Comunidad Coordinadores Distritales de Programas Categóricos Asesores Pedagógicos de Padre Directores Escolares Asistentes Administrativos Escolares Coordinadores Escolares de Programas Categóricos Designados Escolares para Aprendices de Inglés Personal del Centro de Padres y Familias
NÚMERO:	BUL- 6745.2	
EMISOR:	Pedro Salcido, Director General de Personal Oficina del Superintendente Rosalinda Lugo, Ed. D., Administradora Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad	
FECHA:	12 de agosto de 2019	
POLÍTICA:	Este comunicado provee orientación al personal de las escuelas, distritos locales y oficinas centrales en referencia al funcionamiento para el requerido Consejo del Plantel Escolar (conocido en inglés por las siglas SSC) y el Comité Asesor para Aprendices de Inglés (conocido en inglés por sus siglas ELAC) establecidos por el Superintendente, con el fin de brindar asesoría en relación a los programas y el uso de fondos para poblaciones estudiantiles específicas. El propósito y funcionamiento de los comités y los consejos descritos en este comunicado concuerdan con las metas del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD, por sus siglas en inglés) y cumple con todas las disposiciones federales y estatales para el funcionamiento de comités y consejos escolares. Cualquier cambio a la adjudicación de fondos categóricos para el distrito que provengan del gobierno federal o estatal resultará en modificaciones adicionales a la política.	
CAMBIOS PRINCIPALES:	Este Boletín Informativo reemplaza el BUL-6745.1. Este documento reemplaza todos los comunicados, memorándums, estatutos, directivas y directrices para la política de LAUSD referentes al propósito, función y operación del SSC e ELAC. El boletín cambia el nombre del Plan Único para el Rendimiento Académico Estudiantil al Plan Escolar para el Rendimiento Académico Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés) (Sección 64001 del Código de educación) Este boletín también cambia los requisitos para la composición del SSC a nivel secundario y permite que los directores escolares nombren una persona designada para que funja en su lugar dentro del SSC a nivel primario y secundario (Sección 6500 del Código de educación.) Además, este boletín provee la opción de formar un SSC compartido a los grupos de hasta tres escuelas con ciertas características y poblaciones estudiantiles combinadas de menos de 1.000 estudiantes. Finalmente, el boletín también recomienda que el SSC programe un foro abierto dos veces por año para informar a los padres acerca de los asuntos escolar (Sección 51101 (a) del Código de educación).	



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

DIRECTRICES: La Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad tiene la responsabilidad de brindar ayuda a las escuelas y a los distritos locales para que le den la bienvenida a los padres y los incluyan como socios en la educación de sus niños e implementen todos los mandatos relacionados con el SSC e ELAC.

Este boletín confirma la función del SSC como un **consejo que toma decisiones**, sujeto al proceso de aprobación descrito en la Sección I que se encuentra a continuación, así como la **función de grupo asesor** de ELAC. Ni el SSC, ni ELAC, como tampoco sus miembros individuales están autorizados para gastar los fondos públicos, establecer contratos, ni imponerle ningún tipo de responsabilidad al distrito.

Los superintendentes de los distritos locales o personas designadas, los administradores de la oficina para la participación de los padres y la comunidad (PACE, por sus siglas en inglés) y los directores escolares tienen la responsabilidad de informar a los padres y a todas las partes interesadas acerca de las disposiciones de este comunicado y de supervisar el funcionamiento apropiado del SSC e ELAC.

I. Consejo del Plantel Escolar

De conformidad con las secciones 6500 y 32281(2) del Código de Educación de California, cada escuela con un código como escuela de Distrito del Condado (CDS, por sus siglas en inglés) asignado por la Secretaría de Educación del Estado de California (CDE, por sus siglas en inglés) debe establecer un Consejo del SSC como un consejo de toma de decisiones para todos los programas financiados a través de la Solicitud Consolidada (ConApp, por sus siglas en inglés). La CDE utiliza la ConApp para distribuir fondos categóricos de diferentes programas federales a oficinas del condado, distritos escolares y escuelas autónomas por todo el estado de California. En LAUSD, los planteles escolares con varias escuelas dentro del mismo campo escolar, formarán un SSC con base en la asignación del código CDS de la CDE, no según los códigos del plantel provistos por el Distrito.

El Código de Educación de California 64001(a) requiere que los distritos que reciben fondos estatales, federales u otros fondos aplicables mediante el proceso de la Solicitud Consolidada, se aseguren que las escuelas participantes desarrollen un SPSA. El SPSA es un esquema para mejorar el rendimiento académico de todos los estudiantes al nivel de las metas de rendimiento establecidas por la Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (ESSA, por sus siglas en inglés) y el Cuadro de Progreso del Plan de Control Local para Rendir Cuentas y Asumir Responsabilidades (LCAP, por sus siglas en inglés). La Junta Directiva de Educación de LAUSD aprueba el SPSA de todas las escuelas, como lo requiere el Código de Educación 64001(a) después de la revisión y recomendación para aprobación de los Superintendentes de los Distritos Locales, el personal del Programa de Educación Federal y Estatal, y otro personal apropiado del programa. El SSC también tienen la responsabilidad de adoptar el SPSA con sus gastos propuestos para todos los fondos categóricos.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

1. Funciones y Responsabilidades del SSC:

- a. Desarrollar, revisar y adoptar el SPSA en consulta con las partes interesadas relevantes y cuando corresponda, con ELAC.
 - Responder en forma escrita a las recomendaciones escritas del ELAC sobre el SPSA, dentro de un período de 30 días calendario o durante la siguiente reunión del SSC (ver adjunto A).
 - En cada reunión revisar el SPSA, los datos y los gastos de la escuela que se proponen para el presupuesto de los programas categóricos. Revisar y modificar anualmente el SPSA para ajustar todas las metas, estrategias y fondos categóricos con las necesidades de instrucción identificadas de los estudiantes con el fin de atender las brechas de rendimiento y las prioridades del Distrito.
 - Examinar los siguientes datos antes de la revisión anual del SPSA y antes de efectuar cualquier decisión: datos del rendimiento estudiantil que incluye, entre otros, datos de los Exámenes en California para el Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP, por sus siglas en inglés), los datos académicos a nivel escolar, la Encuesta de la Experiencia Escolar de LAUSD, el Tablero de datos escolares de California, los objetivos y las metas de LAUSD, datos sobre la involucración de las familias, que incluye, entre otros, el presupuesto de Título I para la involucración de los padres y las familias, evaluaciones de las capacitaciones para los padres, y los índices de participación en las conferencias de padres y maestros.
- b. Asegurarse que se cumple con todos los mandatos federales sobre la involucración de los padres y la familia, específicamente el desarrollo y la aprobación de lo siguiente: desarrollo y aprobación de la política Título I para la Involucración de los Padres y la Familia a nivel escolar, el desarrollo y la aprobación del contrato Título I entre la Escuela y los Padres, y el desarrollo y aprobación del presupuesto de Título I para la involucración de los padres y la familia.

NOTA: El SSC puede crear un subcomité con el propósito de desarrollar los asuntos mencionados con anterioridad. El subcomité llevará sus conclusiones y recomendaciones ante el SSC, el cual tiene la facultad para tomar la decisión final. El subcomité se disolverá una vez que complete su



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

cometido.

- c. Desarrollar la Plan Integral de Seguridad Escolar, conforme se describe en la Guía de Referencia 5511.8. El SSC puede delegar la responsabilidad de desarrollar un plan integral de seguridad escolar a un comité de planificación de seguridad escolar. De conformidad con el Código de Educación del Estado de California de Educación 32281 (2), este comité de planificación de seguridad debe ser integrado por los siguientes miembros: el director escolar o persona designada por el director escolar, un maestro que representa a una organización conocida de empleados certificados, un padre cuyo niño asiste a la escuela, un empleado clasificado que representará a una organización conocida de empleados clasificados y otros miembros, si así se desea.
- d. Reunirse por lo menos seis (6) veces al año a una hora que no interfiera con el tiempo de instrucción de los estudiantes y que sea conveniente para los miembros. Las reuniones de SSC no se deben de llevar a cabo durante el tiempo de instrucción para permitir plena participación por parte de los padres y el personal. Las reuniones de SSC deben llevarse a cabo al final del día de instrucción, debido a que una reunión que acontezca antes del día escolar limitaría el tiempo que los miembros del SSC tendrían para llevar discusiones plenas de los asuntos en la agenda. Estas seis (6) reuniones son además de las reuniones obligatorias para la orientación y las elecciones. En consulta con los funcionarios de SSC, el director escolar puede convocar reuniones adicionales conforme sean necesarias especialmente durante el desarrollo del presupuesto.
- e. Respetar el Decreto *Greene* como lo describe el Código de Educación de California, sección 35147, las políticas del Distrito, los estatutos del consejo (consultar con el Adjunto B1 y Sección IV) y la selección del Reglamento del Orden Parlamentario de Robert (ver adjunto M.) El director de la escuela debe asegurarse que las enmiendas que se hacen a los estatutos del SSC no estén en conflicto con los reglamentos federales, estatales y del Distrito. Cualquier estatuto enmendado entrará en vigencia después de ser aprobado por el Administrador PACE del Distrito Local.
- f. Mantener los documentos del SSC en una ubicación segura (como puede ser en un archivero o armario con llave) en el plantel educativo por cinco años. Los documentos incluyen notificaciones oficiales, agendas de la reunión, actas, registros de asistencia, formularios para las mociones, listas para apuntarse como comentario del público, hojas informativas de la reunión, correspondencia oficial, estatutos, todo documento escrito con las recomendaciones de ELAC (ver adjunto G) y las correspondientes respuestas por parte del SSC (ver adjunto A), los materiales de capacitación, todos los documentos para la reunión de orientación y



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

elección y los materiales para las elecciones de los funcionarios, que incluye las boletas electorales para cada grupo de interés. Estos documentos deben de hacerse disponibles durante las visitas de acatamiento federales, estatales y del Distrito. Una vez el SSC aprueba el acta de la reunión, se convierte en acta oficial y no debe alterarse a menos que se aprueben los cambios por un quórum del SSC. Se requiere que algunos de estos documentos se suban al Portal por Internet para directores escolares, conforme se describe en la Guía de Referencia 6749.2.

- g. Para facilitar lo anterior, se motiva a los SSC para que programen un foro abierto dos veces por año por motivos de informar a los padres acerca de los asuntos y actividades vigentes en la escuela, y también para contestar a las preguntas de los padres. *Estas reuniones deberían de ser programadas los fines de semana y se debe de proveer a los padres notificación con anticipación (Sección 51101 (a) (14) del Código de educación.)*

2. Composición del SSC

El SSC debe cumplir con los requisitos de composición descritos en la sección 65000 del Código de Educación del Estado de California. Antes de concluir el año, los miembros del SSC determinan por medio de una votación la configuración que el comité deberá adoptar, para el año siguiente. La composición del SSC, para todos los grupos de interés, conforme se determinan para el SSC, deben de reflejarse en los estatutos. El SSC debe de estar integrado por los siguientes grupos de interés, conforme se describe en mayor detalle en la sección III:

- Director escolar (único miembro automático) o persona designada. (Sección 6500 A del Código de educación). El director escolar puede nombrar una persona designada para que tome su lugar dentro del SSC. Si el director escolar opta por ejercer esta opción, se recomienda que la persona que designe sea un administrador para que tome su lugar. La persona designada no es suplente para el director escolar.
- Maestros asignados a un grupo de estudiantes electos por maestros en la escuela. No hay un maestro con clase asignada que sea un miembro automático del SSC.
- Otro personal escolar que se define como cualquier empleado certificado que no tiene asignado un grupo de estudiantes y personal clasificado electo por otro personal escolar. No hay otro personal escolar que sea un miembro automático del SSC.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

- Padres y tutores legales (consultar con el adjunto H) de estudiantes que asisten a la escuela o miembros de la comunidad electos por dichos padres
- Estudiantes en escuelas secundarias electos por otros estudiantes en el plantel escolar. Los SSC de escuelas preparatorias debe contar con miembros que son estudiantes, mientras que las escuelas intermedias tienen la opción de incluir a estudiantes.
 - a. Escuelas Primarias/Centros Primarios: Modelo para Escuelas Primarias
 - El consejo será integrado por un mínimo de diez miembros y será establecido de una manera que asegure la igualdad. La mitad de la membresía consistirá del personal que, incluye al director escolar (o persona designada) maestros y demás personal escolar. con los maestros como la mayoría. La otra mitad será padres o tutores legales y puede incluir a los miembros de la comunidad, si los padres votan por asignar plazas de los padres miembros a miembros de la comunidad, y seguidamente eligen a miembros de la comunidad.
 - Los consejos en las escuelas primarias que deseen elegir más de los diez miembros para el SSC, pueden elegir una de las configuraciones (solamente número pares) enumerados en el Adjunto R. Al concluir el año escolar, los miembros del SSC pueden determinar por medio de un voto cuál de las configuraciones del SSC adoptarán el siguiente año escolar.
 - b. Escuelas intermedias/preparatorias: Modelo para Escuelas Secundarias
 - El consejo estará integrado por un mínimo de doce (12) miembros. La mitad de la membresía consistirá del personal, lo cual, incluye al director, maestros y demás personal escolar con los maestros como la mayoría. La otra mitad será padres o tutores legales y puede incluir a los miembros de la comunidad, si los padres votan por asignar plazas de los padres miembros a miembros de la comunidad, y seguidamente eligen a miembros de la comunidad. Debe de existir paridad entre los miembros que son padres/de la comunidad y los estudiantes que representan el SSC. Al concluir el año, los miembros del SSC determinar por medio de una votación la configuración que el comité deberá adoptar, para el **año siguiente**. Esta configuración debe registrarse en los estatutos. Si quisieran establecer un Consejo del Plantel Escolar con más de 20 miembros, favor de entrar en contacto con el Administrador PACE del Distrito Local para las opciones para



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

los grupos de interés.

- Conforme la sección 33133 (c) del Código de Educación del Estado de California, un SSC en las escuelas intermedias puede, pero no se le requiere, que incluya representación estudiantil. Al concluir el año escolar, los miembros del SSC pueden determinar por medio de una votación, si se incluirá representantes de estudiantes de escuela intermedia para el año siguiente.
- Un SSC a nivel de la escuela preparatoria debe de incluir miembros estudiantes.
- Las escuelas secundarias que eligen más de diez miembros de SSC, deben seleccionar de una de las configuraciones enumeradas en el Adjunto R.

c. Formación de los SSC para otros tipos de escuelas:

- Las escuelas de configuración atípica (Escuelas Span) formarán sus consejos basados en la clasificación establecida por el Distrito para la escuela (primaria, secundaria o preparatoria). Si la escuela tiene estudiantes matriculados en grados de escuela preparatoria, debe establecer [el consejo] conforme al modelo para escuelas secundarias con estudiantes, aun cuando las escuelas no son clasificadas por el Distrito como escuela preparatoria.
- Los centros de educación especial formarán sus consejos basados en la clasificación establecida por el Distrito para la escuela (primaria, secundaria o preparatoria). Cualquier escuela con estudiantes en escuela preparatoria debe seguir la misma configuración requerida para el modelo de escuelas secundarias con estudiantes.
- Es obligatorio que las Escuelas Autónomas Afiliadas formen un SSC y los consejos se formarán de acuerdo con la clasificación del Distrito para su escuela (primaria, intermedia o preparatoria).
- Es obligatorio que las Escuelas Magnet formen un SSC y los consejos se formarán de acuerdo con la clasificación del Distrito para su escuela (primaria, intermedia o preparatoria). Los programas magnet que comparten un código de CDS con su plantel tradicional formarán consejos con la escuela principal.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

- Se requiere que las escuelas de modelo autónomo consideradas como Modelo administrativo descentralizado (ESBM, por sus siglas en inglés), Escuelas por iniciativa local (LIS, por sus siglas en inglés) y las escuelas bajo programa piloto establezcan un SSC en base a la clasificación del Distrito para dicha escuela (primaria, intermedia o preparatoria). Si la escuela tiene estudiantes matriculados en grados de escuela preparatoria, se debe establecer [el consejo] conforme al modelo para escuelas secundarias con estudiantes, aun cuando las escuelas no son clasificadas por el Distrito como escuela preparatoria.
- d. Excepciones a las formaciones se basan en la matrícula estudiantil:
- El SSC debe votar por el cambio este año escolar para que se implemente el siguiente año escolar.
 - Hasta tres escuelas con una población combinada de menos de 1,000 pueden operar un SSC compartido si las escuelas cuentan con por lo menos una de las siguientes características:
 - a. Un plantel compartido
 - b. La proximidad lógica de una a la otra con poblaciones estudiantiles similares (EC 6500 (b))
 - Las escuelas con poblaciones estudiantiles de menos de 300 pueden formar un SSC si las escuelas tienen un administrador compartido (E 65000 (a)).

NOTA: Si un plantel escolar desea formar un SSC compartido, los estatutos deben de enumerar dicha composición y ser aprobados por el administrador PACE del Distrito Local para su implementación el siguiente año escolar.

3. Las elecciones para miembros y funcionarios de SSC

La elección de miembros para el SSC debe de seguir las normas enumeradas en el sitio de Internet de los Servicios para los Padres y la Comunidad (PCS) en la sección de *Tools for schools*. (<https://achieve.lausd.net/Page/11304>)

Elecciones de SSC para padres: La elección de SSC para padres debe de incluir una orientación formal y una reunión de elecciones ambas abiertas al público, debido a que los miembros de la comunidad pueden ser electos en lugar de los padres de familia. Se debe documentar esta reunión con una notificación publicada fuera del edificio mediante una agenda con 72 horas de anticipación a la reunión. Anualmente, los padres deben designar, mediante una votación si desean que una plaza para padres en el comité se ceda a un



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

miembro elegible de la comunidad (consultar la Sección III, Parte D).

Una vez el número de miembros de la comunidad para formar parte del SSC sean determinados mediante una votación de los padres, los padres elijen a miembros de la comunidad para que funjan en su lugar. Solamente los padres pueden elegir un miembro de la comunidad para que forme parte del SSC y el proceso de ser documentado en la agenda de la reunión y en el acta de la reunión. Se recomienda enfáticamente que los padres sean aún la mayoría de las plazas asignadas para ese grupo dentro del SSC para proveer aportaciones auténticas de ese grupo de interés.

Elecciones de SSC para Maestros: Los maestros deben ser electos por sus compañeros (ver la Sección III, Parte B). Las elecciones del SSC que se llevan a cabo para los maestros debe ser documentada y debe incluir una notificación por escrito a todos los maestros que califican en relación a la elección del SSC, las boletas electorales para la elección, así como otros documentos de respaldo para el proceso de la elección.

Elecciones de SSC para otros empleados escolares: Otro personal escolar (cualquier empleado certificado que no tiene asignado un grupo de estudiantes y personal clasificado) electo por otro personal escolar en la escuela. Todo el otro personal escolar debe votar al mismo tiempo por los candidatos en esta categoría. Se invita a todo el personal en esta categoría a participar en una reunión propia y por separado de elecciones que se lleva a cabo a la hora más conveniente para la mayoría de los miembros de este grupo. La elección del SSC que se lleva a cabo para otros empleados escolares debe incluir una notificación por escrito a todos los participantes que califican, las boletas electorales para la elección, así como otros documentos del proceso de la elección.

Elecciones de SSC para estudiantes: Los estudiantes miembros deben ser electos por todo el cuerpo estudiantil que asiste a la elección estudiantil y no pueden ser específicamente electos por el personal escolar de cualquier clase, nivel de grado o grupo pre establecido. Se les debe de brindar a todos los estudiantes la oportunidad de participar en el SSC y las elecciones deben llevarse a cabo dentro de un horario en el que todos los estudiantes interesados puedan estar presentes. Todos los estudiantes menores de 18 años deberían tener el consentimiento de los padres o tutores legales para participar en el SSC (consultar Adjunto C). Las elecciones del SSC para estudiantes deben incluir una notificación por escrito a todos los participantes que califican, las boletas electorales para la elección, así como otros documentos del proceso de la elección.

Director escolar miembro automático: El director de cualquier plantel



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

escolar con un código de CDS es el único que es automáticamente miembro y es responsable por el buen funcionamiento del SSC. Sin embargo, el director escolar puede nombrar a una persona designada para que funja como miembro del SSC en su lugar. Se recomienda que la persona designada por el director escolar sea un administrador para este cargo si opta por nombrar una persona designada.

Una vez que el director escolar nombre a una persona designada, esta persona se convierte en miembro con derecho al voto de SSC. La persona designada no es suplente para el director escolar. (Ver la Sección IV para encontrar mayor información sobre las reglas que aplican a la participación del público.) El director escolar aún puede asistir a las reuniones de SSC; pero será parte del público y podrá hablar ante el SSC durante los Comentarios del Público. Los directores escolares o la persona designada tienen el derecho de observar el conteo de votos de cualquier elección para cierto grupo de interés.

Otros temas para las elecciones de SSC: Los miembros del SSC que son electos durante un año escolar continúan con su cargo como miembro hasta que nuevos miembros sean electos en otoño del siguiente año. Las elecciones del SSC deben realizarse al inicio del año escolar para que todos los padres, estudiantes y empleados tengan la oportunidad de participar. Llevar a cabo las elecciones en la primavera no permite que las familias, estudiantes, y empleados recién inscritos o nuevos tengan la oportunidad de ser electos para el SSC para el año escolar en curso; por tan tanto, no se permiten y se anularán las elecciones que se lleven a cabo en la primavera. Las elecciones para llenar una vacante deberían suceder en cualquier momento durante el año, incluyendo la primavera.

Las agendas para la orientación y elecciones deben publicarse con por lo menos 72 horas de anticipación a la orientación y elección de los padres miembros y funcionarios. Las orientaciones y elecciones pueden ocurrir el mismo día, pero se debe agregar un descanso entre las dos sesiones en la agenda. Se recomienda enfáticamente que la persona a cargo de las elecciones de SSC no puede ser miembros actuales del SSC para evitar la percepción de conflicto de interés.

Todos los miembros del SSC cuentan con pleno derecho al voto. Cada SSC debe de elegir a cuatro funcionarios para que dirijan el consejo: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Representante Parlamentario. Las responsabilidades de los funcionarios de SSC se encuentran el Adjunto B-2. El SSC debe llevar a cabo la elección de sus funcionarios conforme a las directrices para las elecciones del Distrito (consultar con el adjunto E). A un miembro individual se le permite mantener solamente un (1) puesto de funcionario en el SSC en una escuela en particular. Un miembro individual puede servir como Presidente del SSC



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

solamente en una escuela por año escolar. Cualquier segundo nombramiento es nulo y sin validez.

4. Responsabilidades de los Miembros

a. Los miembros del SSC están de acuerdo con todos los siguientes:

- Asistir a todas las reuniones.
- Votar en persona. (No se permite el voto por poder, ni el voto en ausencia.)
- Estar presente para nominar a otros, para ser nominado para la membresía o para ser nominado para un puesto de funcionario.
- Obedecer las Normas de Funcionamiento y el Código de Conducta (ver Adjunto J).
- Llegar a un acuerdo en cuanto a las fechas y horarios para las reuniones, si es posible. El director escolar puede convocar reuniones adicionales conforme se necesiten con la consulta de los funcionarios del SSC.
- Participar en todas las sesiones de capacitación para realizar sus funciones con eficacia.
- Respetar todas las decisiones del SSC, aun cuando dichas decisiones sean diferentes a las opiniones personales.
- Renunciar a sus puestos en cualquier momento, pero lo debe de hacer por escrito, y debe entregar la carta de renuncia con su firma al director o persona administrativa designada (ver Adjunto D).
- Participar en la capacitación pertinente a sus funciones y responsabilidades, lo cual incluye, pero no se limita a, lo siguiente: SPSA, evaluación del SPSA, Política Título I para la Involucración de los Padres y la Familia a nivel escolar, y el contrato entre la Escuela y los Padres, desarrollo de presupuesto, análisis de los datos de desempeño estudiantil, que incluye pero no se limita a los datos de CAASPP, el Tablero de datos escolares de California y los datos de la Encuesta de la Experiencia Escolar.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

- b. El director escolar (persona designada) se hace responsable por lo siguiente:
- Administrar las actividades del SPSA de la escuela según sean aprobadas por el SSC.
 - Asegurarse que todos los miembros del SSC reciban la capacitación apropiada. Consultar con los recursos disponibles en la pestaña *Tools for Schools* ubicada en el sitio de Internet de la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad. (<https://achieve.lausd.net/pcss#calendar28405/20180628/month>)
 - Subir la documentación requerida del SSC que incluye el formulario de certificación del SSC a <https://principalportal.lausd.net>.
 - Asegurar elecciones apropiadas del personal (maestros de clase y otro personal escolar), los estudiantes (escuelas secundarias) y los padres/comunidad.
 - Asegurar que se brinden servicios de interpretación y traducción de materiales escritos, según sea necesario.
 - Asegurarse que el SSC respete el Decreto Greene y las pertinentes políticas estatales, federales y del Distrito, y los estatutos aprobados.
 - Aceptar todas las decisiones de SSC dado que el director no tiene poder para vetar.

NOTA: Se recomienda enfáticamente que el director no funja como el presidente del SSC para asegurar que no aparente ser conflicto de interés. Además, el personal escolar que supervisa al SSC no debería de ser el Presidente para evitar la percepción de conflicto de interés.

II. Comité Asesor para Aprendices de Inglés

De acuerdo con la sección 52176 (b) del Código de Educación de California, todas las escuelas con veintiún (21) o más estudiantes Aprendices de Inglés (EL), sin incluir a los estudiantes Reclasificados como Competentes en el Idioma Inglés (RFEP), deben establecer un ELAC. Se requiere que las escuelas establezcan un ELAC en cualquier momento durante el año escolar cuando el número de estudiantes identificados como aprendices de inglés llegue a ser 21 o más. Todos los padres con estudiantes que asisten a la escuela en la que se establece el ELAC, son elegibles y se les debe exhortar para que participen en el ELAC.

1. Funciones y Responsabilidades de ELAC



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

- a. Proporcionar recomendaciones por escrito al SSC en relación a los programas y los servicios para los estudiantes EL (ver Adjunto G.) Las recomendaciones deben basarse en el desempeño de los estudiantes y en datos sobre la involucración de los padres y las familias, como pueden ser: Los resultados de la Evaluación en California para Medir el Dominio del Idioma Inglés (ELPAC, por sus siglas en inglés), los resultados de los Indicadores dinámicos de las destrezas básicas y tempranas de la lectoescritura (DIBELS, por sus siglas en inglés), los resultados del Inventario de Lectura Scholastic (SRI, por sus siglas en inglés), los índices de reclasificación, los datos de los aprendices de inglés a largo plazo (LTEL, por sus siglas en inglés), los resultados de CAASP, el Tablero de datos escolares de California o *Dashboard*, y los objetivos y las metas del LCAP de LAUSD, datos de las asignaciones de programas académicos, encuestas de los padres, resultados de la Encuesta Sobre la Experiencia Escolar, y las evaluaciones de las clases de educación para padres en relación a los programas para estudiantes EL y reclasificación de los estudiantes EL.
- b. Asesorar referente al desarrollo del SPSA en relación al Plan Maestros 2018 para los Aprendices de Inglés y Aprendices de Inglés Estándar.
- c. Asesorar en referencia a los esfuerzos para informar a los padres acerca de la importancia de la asistencia regular a la escuela, revisar los datos de asistencia estudiantil y la política del Distrito para la asistencia estudiantil.
- d. Incluir en la agenda para la reunión la información relacionada con todos los ámbitos del Plan 2018 Maestro del Distrito para Aprendices de Inglés y Aprendices de Inglés Estándar.
- e. Utilizar la Evaluación Integral de Necesidades Escolares para identificar y responder a las necesidades lingüísticas y académicas de los estudiantes EL y ayudar en el desarrollo de capacitación y apoyo para los padres.
- f. Reunirse seis veces al año a una hora conveniente para los miembros. Estas seis reuniones no incluyen la reunión obligatoria de orientación, ni la reunión de elección.
- g. Respetar el Decreto Greene como lo requiere la sección 35147 del Código de Educación de California, los estatutos provistos (consultar la Sección V y el Adjunto B2) y el Reglamento del Orden Parlamentario de Robert (consultar el Adjunto M.)
- h. Mantener los documentos de ELAC en una ubicación segura (como puede



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

ser en un archivero o armario con llave) en el plantel educativo por cinco años. Los documentos incluyen notificaciones oficiales, agendas de la reunión, actas, registros de asistencia, formularios para las mociones, listas para apuntarse como comentario del público, hojas informativas de la reunión, correspondencia oficial, estatutos, todo documento escrito con las recomendaciones de ELAC (ver adjunto G) y las correspondientes respuestas por parte del SSC (ver adjunto A), los materiales de capacitación, todos los documentos para la reunión de orientación y elección y los materiales para las elecciones de los funcionarios, que incluye las boletas electorales para cada grupo de interés. Estos documentos deben de hacerse disponibles durante las visitas de acatamiento federales, estatales y del Distrito. Una vez el ELAC aprueba el acta de la reunión, se convierte en acta oficial y no debe alterarse a menos que se aprueben los cambios por un quórum del ELAC. Se requiere que algunos de estos documentos se suban al Portal por Internet para directores escolares.

2. Estructura de ELAC

- a. El número mínimo requerido de miembros de ELAC dependerá del número de EL matriculados en la escuela. El número mínimo requerido para miembros de ELAC será de la siguiente manera:

Número de aprendices de inglés en la escuela	Número Mínimo de Miembros Requeridos para ELAC
21 a 75 estudiantes EL	Se requiere un mínimo de 3 miembros en total, la mayoría deben ser padres de aprendices de inglés
76 a 150 EL	Se requiere un mínimo de 5 miembros en total, la mayoría deben ser padres de aprendices de inglés
151 a 225 EL	Se requiere un mínimo de 7 miembros en total, la mayoría deben ser padres de aprendices de inglés
226 estudiantes EL o más	Se requiere un mínimo de 9 miembros en total, la mayoría deben ser padres de aprendices de inglés

- b. Los padres y tutores legales de los estudiantes aprendices de inglés que no son empleados de LAUSD, deben constituir por lo menos el 51% de la membresía del ELAC.

Sin embargo, cuando el porcentaje de los estudiantes EL constituye más del 51% de la población total de los estudiantes, los padres y tutores legales de los estudiantes EL deben constituir equitativamente o exceder el porcentaje de estudiantes EL en la escuela.

- c. Los padres y los tutores legales pueden continuar participando en ELAC como los padres de estudiantes aprendices de inglés por hasta cuatro



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

años después que sus hijos hayan sido reclasificados como estudiantes RFEP.

- d. Los padres de estudiantes en kínder y en kínder transicional (TK, por sus siglas en inglés) pueden fungir como padres de estudiantes EL en base a la clasificación provisional de sus hijos como estudiantes aprendices de inglés conforme lo establece los resultados no oficiales del ELPAC y fungen condicionalmente como padres miembros de estudiantes EL.
Si los resultados oficiales de ELPAC indican que el estudiante de kínder o kínder transicional no son estudiantes EL, el padre puede continuar fungiendo en ELAC como padre de estudiante que no es aprendiz de inglés.
- e. Otros miembros de ELAC pueden provenir de cualquier de los siguientes grupos: padres y tutores legales de estudiantes que no son aprendices de inglés, padres y tutores legales de estudiantes que son aprendices de inglés estándar, empleados de LAUSD en la escuela, miembros de la comunidad, representantes de organizaciones comunitarias que están activamente involucradas en la escuela y miembros de PTA/PTSA/PTO club de promotores.

3. Elecciones para miembros y funcionarios de ELAC

- a. La elección de miembros para el ELAC debe de seguir las normas enumeradas en el sitio de Internet de PCS en la sección de *Tools for schools* (<https://achieve.lausd.net/Page/11304>). Todos los miembros de ELAC cuentan con pleno derecho al voto.
- b. Los padres y los tutores legales de estudiantes EL, y padres y tutores legales de estudiantes RFEP quienes han reclasificado dentro de los últimos cuatro años, deben elegir la porción de los padres y tutores legales de estudiantes EL para la membresía de ELAC, la cual deber ser la mayoría dentro de ELAC. La porción minoritaria de la membresía de ELAC serán electos en una elección con los otros grupos identificados en la Sección II 2e.
- c. Una vez que se establezca ELAC, deberá llevar a cabo elecciones para funcionarios conforme a las directrices electorales (consultar Adjunto E).
- d. Todos los funcionarios de ELAC deben ser padres o tutores legales, que no son empleados del LAUSD, de estudiantes EL o estudiantes RFEP quienes fueron reclasificados dentro de los últimos cuatro años.
- e. Un miembro deberá mantener solamente un puesto de funcionario en una escuela. Una persona puede solamente fungir como Presidente del



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

ELAC en una escuela por año escolar.

Cualquier nombramiento adicional será nulo y sin validez.

- f. El Presidente de ELAC automáticamente fungirá como el representante de la escuela en la convocatoria de delegados de ELAC en el Distrito Local. No se permitirá que ningún otro funcionario de ELAC participe en la reunión de convocatoria del Distrito Local para los delegados de ELAC. Ver la Sección III 4 c para ver información adicional.

4. Delegación de autoridad por parte del ELAC

- a. ELAC puede designar al SSC para fungir como el comité asesor para estudiantes EL solamente cuando **todos** los siguientes requisitos están presentes:
- El porcentaje de estudiantes EL en la escuela no excede del 50% en las escuelas primarias y del 25% en las escuelas secundarias.
 - La porción de padres del SSC o el subcomité EL del SSC está compuesta con por lo menos el mismo porcentaje de padres de estudiantes aprendices de inglés que están matriculados en la escuela bajo la clasificación de EL.

Ejemplos de la parte de padres EL en el SSC o subcomité EL en el SSC							
	nº de miembros de SSC	nº de estudiantes en el SSC	nº de padres en el SSC	nº de padres EL en el SSC	% de padres EL en la porción de padres en el SSC	% de estudiantes EL en la escuela	¿Es ELAC elegible para delegar su autoridad? (Sí/No)
Modelo para Escuelas Primarias	10	n/a	5	2	40%	46%	No
Modelo para Escuelas Primarias	10	n/a	5	2	40%	30%	Sí
*Modelo para Escuelas Secundarias	12	3	3	0	0%	20%	No
*Modelo para Escuelas Secundarias	12	3	3	1	33%	23%	Sí

Ejemplos de la parte de padres EL en el SSC o subcomité EL en el SSC							
Escuelas Intermedias sin representación estudiantil	12	0	6	1	17%	24%	No



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Escuelas Intermedias sin representación estudiantil	12	0	6	3	50%	25%	Sí
*Modelo de escuela secundaria incluye las escuelas intermedias con representación estudiantil en su SSC.							

- b. La delegación de autoridad no puede ser más de dos años, incluyendo el año escolar en el que la delegación fue aprobada por el administrador PACE del Distrito Local.
- c. Para delegar la autoridad de ELAC al SSC se deben tomar las siguientes medidas:
- Se debe establecer un ELAC con la estructura apropiada de miembros y funcionarios.
 - Durante una reunión regular de ELAC (no de elección), los miembros de ELAC deben ser informados de sus responsabilidades y de la opción de delegar su autoridad como ELAC al SSC.
 - En una reunión de ELAC, en la que se estableció quórum, se requiere una discusión y un voto unánime de la membresía presente para aprobar la delegación de autoridad al SSC.
 - La decisión de ELAC de delegar la autoridad al SSC debe ser documentada en la agenda y el acta de la reunión de ELAC. Las agendas, las actas, el registro de asistencia de las reuniones deben mantenerse en un lugar seguro durante cinco años.
 - Los miembros de SSC deben votar por aceptar las responsabilidades de ELAC por medio de un voto unánime de los miembros presentes. Un SSC puede establecer un subcomité EL del SSC y asignar las responsabilidades del ELAC al subcomité EL del SSC, el cual debe mantener al SSC informado de sus asuntos. Las agendas, las actas, el registro de asistencia de las reuniones deben mantenerse en un lugar seguro durante cinco años.
 - Para completar la delegación de autoridad, la escuela debe entregar un Formulario de delegación de autoridad firmado por el Presidente de ELAC, el Presidente del SSC y el director al Administrador PACE del Distrito Local para su aprobación final (consultar Adjunto F).
 - Después que el director escolar reciba el Formulario de delegación de autoridad firmado por el administrador PACE del Distrito Local, los



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

miembros de ELAC y SSC deben ser informados que la delegación de autoridad ha sido debidamente completada y aprobada (consultar con el Adjunto F).

- Una vez que el SSC tome las responsabilidades de ELAC, los miembros del SSC deben participar en una capacitación que aborda todas las responsabilidades de ELAC, las cuales incluyen asesorar sobre la asistencia escolar, la evaluación integral de las necesidades, el SPSA, y el Plan Maestro para los estudiantes aprendices de inglés.

El SSC debe proporcionar asesoría/recomendaciones por escrito en relación a los programas y temas requeridos para los estudiantes EL (consultar Adjunto G.)

- Un SSC debe elegir un padre de un estudiante EL del SSC para que participe en la Convocatoria de Delegados de ELAC del Distrito Local y entregar el nombre de dicha persona al Administrador PACE del Distrito Local.

5. Responsabilidades de los Miembros:

a. Los miembros del ELAC están de acuerdo con todos los siguientes:

- Asistir a todas las reuniones.
- Votar en persona. (No se permite el voto por poder, ni el voto en ausencia.)
- Estar presente para nominar a otros, para ser nominado para la membresía o para ser nominado para un puesto de funcionario.
- Obedecer las Normas de Funcionamiento de LAUSD y el Código de Conducta (ver Adjunto J.)
- Llegar a un acuerdo en cuanto a las fechas y horarios para las reuniones.
- Participar en todas las sesiones de capacitación para realizar sus funciones con eficacia.
- Respetar todas las decisiones del SSC, aun cuando dichas decisiones sean diferentes a las opiniones personales.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

- Renunciar a sus puestos en cualquier momento, pero lo debe de hacer por escrito, y debe entregar la carta de renuncia con su firma al director o persona designada (ver Adjunto D).
 - Participar en la capacitación pertinente a sus funciones y responsabilidades, lo cual incluye, pero no se limita a, lo siguiente: SPSA, temas del Plan Maestro 2018 para los Aprendices de Inglés y Estudiantes de Inglés Estándar, desarrollo de presupuesto, análisis de los datos de desempeño estudiantil, que incluye, pero no se limita a los datos de CAASPP, el Tablero de datos escolares de California y los datos de la Encuesta de la Experiencia Escolar.
- b. El director escolar se hace responsable por lo siguiente:
- Subir la documentación requerida del ELAC que incluye el formulario de certificación del SSC a <https://principalportal.lausd.net>.
 - Asegurarse de elecciones apropiadas de los miembros.
 - Asegurarse que todos los miembros de ELAC reciban la capacitación apropiada. Consultar con los recursos disponibles en la pestaña *Tools for Schools* ubicada en el sitio de Internet de la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad. (<https://achieve.lausd.net/pcss#calendar28405/20180628/month>)
 - Asegurar que se brinden servicios de interpretación y traducción de materiales escritos, según sea necesario.
 - Asegurarse que el ELAC respete el Decreto Greene y las pertinentes políticas estatales, federales y del Distrito, y los estatutos aprobados.
 - Aceptar todas las decisiones de ELAC dado que el director no tiene poder para vetar.

III. DEFINICIÓN DE MIEMBROS QUE CALIFICAN PARA EL CONSEJO/ COMITÉ

A. Padre

Un padre de familia es una persona que es el padre, la madre o el tutor legal del niño que asiste a una escuela en particular. Si no se registra en el archivo en papel o electrónico, el padre con tutela o el tutor legal deben proveer un



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

documento tribunal que identifica la tutela legal. Cartas certificadas o declaraciones juramentadas no pueden ser utilizadas en lugar de un documento tribunal. El director debe verificar la evidencia de tutela legal para que dichas personas sean elegibles para la posición como padre (ver Adjunto H).

B. Maestros

Un maestro se define como un empleado de la escuela cuyas funciones requieren que imparta instrucción directamente a los estudiantes durante el tiempo completo en el que se le emplea (Acuerdo de Negociación Colectiva del Sindicato de Maestros Unidos de los Ángeles [UTLA, por sus siglas en inglés], Artículo IX). Los bibliotecarios que también son maestros, cuando son empleados de tiempo completo como bibliotecarios maestros o de tiempo completo, en parte como bibliotecario maestro y como maestro de clases, debe ser clasificado como maestro, conforme a la Sección 44869 del Código de Educación del Estado de California.

C. Otro personal escolar

Otro personal escolar incluye a todos los empleados escolares quienes no son maestros conforme se define en la sección III B. Un maestro que no está asignado a un salón de clases se define como un empleado de tiempo completo cuya asignación didáctica constituye menos de tres períodos de instrucción por día en un entorno de nivel secundario o menos de medio tiempo en el entorno de nivel primario (Artículo IX, 3.5 del acuerdo de Negociación Colectiva de UTLA) Los administradores de las escuelas sin un código de CDS pueden servir en esta categoría. Los directores de las escuelas con un código de CDS no se consideran como otro personal de la escuela para SSC o ELAC. Los Representantes de la Comunidad que reciben pago del Distrito son empleados del LAUSD y solamente son elegibles para ser electos dentro de SSC o ELAC en calidad de otro empleado escolar en la escuela donde trabajan.

D. Miembros de la Comunidad

1. Un miembro de la comunidad es un adulto que cumple con todos los siguientes criterios:
 - a. Reside y/o trabaja dentro del límite específico de asistencia de la escuela o en el caso de escuelas *magnet*, dentro de los límites de asistencia del Distrito Local.
 - b. No es estudiante de la jornada diurna normal, ni padre de familia, ni empleado del Distrito en la escuela con la que el Consejo/Comité está



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

afiliado

2. Un comprobante aceptable de residencia dentro de los límites de asistencia de la escuela o en el caso de escuelas *magnet*, dentro de los límites de asistencia del Distrito Local incluye por lo menos uno de los siguientes:
 - a. Licencia de conducir o tarjeta de identificación de California vigentes
 - b. Recibos de pago de impuestos sobre la propiedad, pago de renta o pago de servicios públicos
 - c. Documentación de identificación oficial de una oficina consular
3. Documentación aceptable para los miembros de la comunidad quienes trabajan dentro de los límites geográficos de la escuela o en el caso de las escuelas *magnet* dentro de los límites geográficos del Distrito Local, que incluye ya sea una declaración juramentada del empleador con membrete que incluye la dirección del negocio o un talón de cheque de pago que incluye la dirección del negocio
4. Los miembros de la comunidad que trabajan por cuenta propia, deben aportar pruebas que indiquen que la mayoría de su día laboral lo pasan dentro del límite de asistencia de la escuela. Documentación para miembros de la comunidad que trabajan por su propia cuenta incluye uno de los siguientes: recibo de impuestos sobre la propiedad, recibo de pago por alquiler, o recibo de pago por servicios públicos.

E. Director escolar o (persona designada)

El director escolar (o persona designada) es la única persona que es automáticamente miembro del SSC. Este cargo no se considera como suplente para la categoría del director escolar. La persona designada es asignada para todo el año escolar.

F. Estudiante de Escuelas Secundarias

Un estudiante de escuela a nivel secundario es una persona que puede verificarse que está inscrita en una escuela del LAUSD en la que existe un SSC establecido. Los estudiantes menores de 18 años deberían tener el consentimiento de sus padres para participar (consultar Adjunto C).

IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA TODOS LOS CONSEJOS Y COMITÉS ASESORES



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

A. Programación para las reuniones

SSC y ELAC pueden reunirse por hasta tres horas, pero se puede prolongar la reunión, si es necesario, si los miembros votan por extender la reunión. Las reuniones no pueden prolongarse por más de un total de una hora más.

B. Procedimientos para la Agenda

SSC y ELAC se rigen por el Decreto Greene que significa que las reuniones se deben llevar a cabo como reuniones públicas para las que se provee una emisión de una agenda con 72 horas de anticipación a la reunión en un lugar fuera del edificio escolar que esté en un lugar visible y colocada en la ubicación de la reunión, si no es el plantel escolar. Las escuelas pueden subir la agenda al sitio Web o también en el tablero de anuncios, si disponen de estos. La notificación (agenda) debe especificar la fecha, hora, lugar de la reunión y los puntos que se abordarán y si los puntos requieren que se tome alguna acción.

Un consejo o comité, por lo general, solo puede actuar o considerar un asunto cuando éste se incluyó debidamente en la agenda al momento de su publicación. Si se ejecuta una acción referente a un asunto que no se enumeró en la agenda como un asunto por tratar, la acción que se ejecute es sin validez. Únicamente bajo ciertas circunstancias excepcionales y por un voto unánime, el comité puede permitir que un asunto que no está en la agenda se considere y/o se tome alguna acción acerca del mismo. Al considerar si se permite o no un asunto que no está en la agenda, el comité debe determinar si el asunto presenta una necesidad urgente que requiere acción y el tema / problema no se conocía en el momento en que se publicó la agenda. En todos los casos, los asuntos de la agenda deben ser relevantes al propósito y los objetivos del comité. Los asuntos dentro de la responsabilidad del SSC deben ser enumerados en la agenda separados de las agendas para otras reuniones. Los funcionarios de SSC/ELAC deben de participar en la planificación de la agenda con el personal escolar que sea designado. Antes de la publicación de la reunión, los cambios a la agenda de SSC/ELAC deben de hacerse en consulta con los funcionarios de SSC/ELAC.

Todas las agendas de ELAC/SSC deben de incluir una sección para los comentarios del público. (Consultar con la Sección E seguidamente.)

C. Traducción:

Todos los documentos deben proveerse en el idioma que los padres entiendan, dentro de lo posible. Sin embargo, si 15% o más de los estudiantes en una escuela hablan un mismo idioma natal que no sea el inglés, todas las



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

notificaciones, informes, declaraciones o registros que se envíen al padre o tutor legal, además de estar escritos en inglés, deben estar escritos en el idioma natal (de conformidad con el Código de Educación de CA, sección 48985).

D. Estatutos de SSC Y ELAC

Para garantizar el cumplimiento con todas las reglas y regulaciones que rigen a las reuniones públicas, se proveen estatutos normalizados y deben ser utilizados por el SSC y ELAC (ver los Adjuntos B1 y B2). Dentro de estos estatutos se han identificado las áreas que requieren ser completadas. Una vez se hayan completado, la escuela debe mantener los estatutos en el plantel y revisarlos con todos los grupos de interés del SSC y ELAC.

Un director escolar puede solicitar por escrito, un permiso en nombre de SSC o un ELAC, para elaborar estatutos modificados o para hacer adiciones a los estatutos provistos. Dicho permiso lo otorga el Administrador PACE del Distrito Local, quien también debe aprobar las modificaciones o adiciones que se proponen para los estatutos provistos. Los estatutos nunca pueden estar en conflicto con las reglas y disposiciones federales, estatales y del Distrito.

E. Comentarios del público:

Dentro de la sección de comentarios públicos en la agenda, cualquier miembro del público puede dirigirse a la membresía acerca de cualquier artículo dentro de la jurisdicción del consejo/comité, de acuerdo con el Decreto Greene. Cualquier persona que no es miembro del consejo o el comité es considerada como miembro del público. Los miembros de SSC/ELAC no pueden hablar durante los comentarios del público. Todos los estatutos de SSC y ELAC deben incluir reglas permanentes acerca de los procedimientos para los comentarios públicos, lo cual incluye el número de oradores, el tiempo y la frecuencia del comentario público. Se puede limitar a los oradores del público para que hablen durante 1, 2 o 3 minutos. Se recomienda informar al público de dicho reglamento al principio de cada reunión. Este reglamento debe aplicarse de forma uniforme para todos los oradores. Debería utilizarse un cronómetro o un reloj para monitorear el tiempo que se le adjudica a cada orador público. El formulario para apuntar a oradores para comentario público debe ser coleccionado antes que se trate en la agenda el asunto de comentario público (consultar Adjunto O). Es opcional escribir su nombre en el formulario.

F. Grabación

Se permite que cualquier persona grabe el audio y video de cualquier reunión que sea pública siempre y cuando no interrumpa la reunión. Cualquier persona que no desee ser grabado tiene la opción de marcharse de la reunión.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Las escuelas deben colocar a la vista un anuncio en cada reunión que informe a todos los presentes de la posibilidad que la reunión está siendo grabada (ver Adjunto N).

G. Normas de funcionamiento y código de conducta y responsabilidades administrativas

Las Normas de Funcionamiento de LAUSD y el Código de Conducta (Adjunto J) garantizan un entorno democrático en el que se respeta el punto de vista de cada miembro, lo cual incluye el acuerdo y / o desacuerdo acerca de un tema, que se expresa de una manera productiva y que promueve los objetivos del comité o consejo. Es la responsabilidad del administrador designado y del presidente, cuando aplica, garantizar que el SSC o ELAC opere según las Normas de Funcionamiento de LAUSD y el Código de Conducta en las reuniones y actividades afiliadas, sin importar la ubicación y si el miembro ha firmado el formulario. Cualquier miembro que quebrante las Normas de Funcionamiento de LAUSD y el Código de Conducta puede ser suspendido por el personal administrativo de la escuela. El Administrador PACE del Distrito Local revisará la suspensión y puede apelarse ante la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad, cuya decisión es final.

V. CESE DE MEMBRESÍA

- A. Se cesará la membresía del padre de ELAC o SSC cuando su estudiante ya no asista a la escuela.
- B. El administrador PACE del Distrito Local y/o la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad puede cesar la membresía de SSC o ELAC de cualquier persona cuando el miembro no obedezca cualquiera de los siguientes puntos: Las normas de Funcionamiento y Código de Conducta para los miembros de los consejos y comités (consultar con el Adjunto J), políticas del Distrito en relación al propósito y funcionamiento de todos los comités escolares y centrales o los requisitos de asistencia enumerados en los estatutos.
- C. Una vez al cese de la membresía debido a alguno de los puntos enumerados en el punto B anterior, el miembro no será elegible para ser reelecto para el SSC o ELAC durante un período de un año, lo cual no incluye el año en el que cesó la membresía.

AUTORIDAD: Esta es una política de la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

RECURSOS



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

RELACIONADOS: REF-6749.2 *Principal's Portal Certification for Local Control and Accountability Plan, Title I Parent and Family Engagement Requirements and English Learner Advisory Committee Mandates*, fechada el 30 de agosto de 2018

MEM-6750.2 *Notification of Federal Title I Parent and Family Engagement Mandates*, fechada el 30 de agosto de 2018

AYUDA: Para obtener más información, por favor comuníquese con el Administrador de la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad al (213)481-3350.

Si desea ayuda en relación con los comités o consejos escolares, por favor comuníquese con el Administrador de la Oficina para la Participación de los Padres y la Comunidad de su Distrito Local según se indica a continuación.

Distrito Local Noroeste:	(818) 654-3600
Distrito Local Noreste:	(818) 252-5400
Distrito Local Sur	(310) 354-3400.
Distrito Local Este:	(323) 224-3100.
Distrito Local Oeste:	(310) 914-2100.
Distrito Local Central:	(213) 241-0100.



MANUAL DE ADJUNTOS

Normas para el SSC y ELAC



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Índice de Adjuntos

Adjunto A:	Respuesta del SSC a las Recomendaciones de ELAC
Adjunto B1:	Estatutos del SSC
B2:	Estatutos de ELAC
Adjunto C:	Formulario de Consentimiento para la Participación de un Estudiante como Miembro de SSC o ELAC
Adjunto D:	Notificación de Renuncia del SSC o ELAC
Adjunto E:	Procedimientos para la Nominación y Elección de Funcionarios de SSC y ELAC
Adjunto F:	Formulario de Delegación de Autoridad: ELAC
Adjunto G:	Formulario para Recomendaciones de ELAC al SSC
Adjuntos H:	Verificación del Director de la Tutela Legal del Estudiante
Adjunto I:	Ejemplo de la Agenda de la Reunión de SSC y ELAC
Adjunto J:	Normas de Funcionamiento y Código de Conducta para SSC y ELAC
Adjunto K:	Ejemplo de Listas de Asistencia para Reuniones
Adjunto L:	Ejemplo de Acta para Reunión Escolar
Adjunto M:	Selección de Normas de Robert para el Orden Parlamentario
Adjunto N:	Aviso de Grabación de Audio o Video
Adjunto O:	Formulario para los Comentarios del Público
Adjunto P:	Notificación de la Elección
Adjunto Q:	Directrices para los Comentarios del Público
Adjunto R:	Tablas de configuración del Consejo del Plantel Escolar



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto A

RESPUESTA DEL SSC A LAS RECOMENDACIONES DE ELAC

Nombre de la Escuela: _____ Fecha de la Reunión: _____

Para: ELAC

De: SSC

Asunto: Respuestas a las Recomendaciones de ELAC

Nota: El SSC debe revisar datos estudiantiles y de la involucración de los padres que sean pertinentes antes de presentar las respuestas a las recomendaciones de ELAC. Estos datos incluyen: **Datos del desempeño de los estudiantes EL cómo las evaluaciones locales, el marco de desempeño de LCAP, los datos de CAASPP, los índices de reclasificación, los datos de la evaluación de las necesidades, la asistencia estudiantil, el Plan Único para el Rendimiento Académico Estudiantil, los datos de los aprendices de inglés a largo plazo.** El SSC recibió las recomendaciones de fecha (fecha) de ELAC y las discutió durante la SSC reunión que se llevó a cabo el (fecha). El SSC repasó los siguientes datos antes de proveer respuestas a las recomendaciones de ELAC:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

A continuación, encontrarán las respuestas del SSC con respecto a las recomendaciones*:

1. _____

2. _____

3. _____

Atentamente,

Firma del Presidente de SSC Nombre en letra de molde Fecha

***Adjunto se encuentran el formulario de recomendaciones del ELAC para el SSC como referencia, así como la respuesta en forma de comunicación escrita presentada por escrito por el**



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B1

(Nombre de la Escuela) ESTATUTOS DEL SSC

La Oficina de Servicios para los Padres y los Comunidad (PCS, por sus siglas en inglés) provee estos estatutos para el uso del SSC de la escuela. Un director escolar, en nombre del SSC, puede solicitar, por escrito, autorización para enmendar los estatutos. El Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local otorga la autorización para hacerlo y también aprueba las enmiendas propuestas. Una escuela no necesita solicitar permiso para modificar los estatutos al completar las áreas a continuación en negrilla o con áreas en blanco. Una vez que se modifiquen las áreas en blanco de estos estatutos, que no constituye una enmienda, la escuela debe mantener estas versiones finales en archivo y las debe repasar con los grupos de interés. Los estatutos nunca pueden estar en conflicto con las reglas y disposiciones federales, estatales y del Distrito.

ARTÍCULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Consejo del Plantel Escolar de **(nombre de la escuela)**, en lo sucesivo denominado como el SSC, debe desempeñar los siguientes deberes:

- Repasar las recomendaciones para mejorar el *Plan Escolar para el Rendimiento Académico Estudiantil (SPSA) de ELAC*.
- Desarrollar y aprobar el SPSA y los gastos relacionados de conformidad con todas las leyes y regulaciones federales, estatales y del Distrito.
- Recomendar el plan y los gastos al Distrito para su aprobación.
- Proveer repaso continuo referente a la implementación del plan junto con el director, los maestros, el personal escolar y otras partes interesadas.
- Hacer modificaciones al plan cuando sea necesario.
- Entregar el plan modificado a la Junta de Educación de LAUSD para su aprobación cuando se efectúe un cambio a las actividades o los pertinentes gastos.
- Anualmente, y cada semestre o trimestre, mediante el análisis de datos, evaluar el progreso que se logró en cuanto a las metas escolar para aumentar el rendimiento académico de todos los estudiantes.
- Desarrollar el plan integral de seguridad escolar.
- Desempeñar todo otro cargo asignado por la Junta de Educación de LAUSD y por la ley estatal.

ARTÍCULO II: MEMBRESIA

A. Estructura



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B1

El SSC debe componerse de _____ **miembros**, electos por sus compañeros, de la siguiente manera:

Primera mitad (personal escolar)

- _____ Maestros con clase asignada (deben ser la mayoría en esta mitad)
- _____ Otro personal escolar, considerado como persona no docente
- _____ Director escolar o persona asignada es miembro automático

Otra mitad

- _____ Los padres de familia o los miembros de la comunidad, quienes deben ser electos por los padres, después que los padres votan a favor de ceder cierto número de sus puestos a los miembros comunitarios. Los padres votaron por ceder _____ **plazas** a los miembros de la comunidad.
- _____ Estudiantes (requeridos para todas las escuelas que matriculen a estudiantes de preparatoria) (NOTA: Debe de haber paridad entre el número de los padres/miembros de la comunidad y los estudiantes miembros.)

La elección de suplentes para el consejo es **opcional**. Si se eligen suplentes para un grupo de interés, entonces se debe de elegir para los otros grupos de interés. Los suplentes solamente pueden remplazar a los miembros si sucede un cese de membresía o remplazo en la membresía. No tienen privilegio al voto y no cuentan para establecer quórum, hasta que sean aceptados para remplazar a un miembro que ya no sea capaz de fungir en su cargo. En la primera reunión ordinaria que se programó después que suceda una renuncia de un miembro actual, la agenda debe de incluir el asunto de sentar a un suplente como miembro. El suplente que recibe la mayoría de los votos durante la reunión inicial de elecciones, debe tomar posesión del cargo primero. Una vez que tome posesión del cargo, el suplente terminará el término del miembro a quien remplaza.

B. Término de la membresía

Los miembros del SSC deben elegirse por un período de (**número de años; con un máximo de 2 años**) _____ año(s). Si se establecen términos de dos años, la mitad o la aproximación más cercana de cada grupo representativo debe elegirse durante años impares y el número restante debe elegirse durante años pares. Cada año escolar, durante la primera reunión del SSC, el plazo de tiempo para el término para membresía actual de cada miembro debe registrarse en las actas. Un suplente que toma el puesto de un miembro debido a una renuncia o a un cese de membresía, finalizará el término para el cual el antiguo miembro fue electo.

La elección de miembros de la comunidad que toman las plazas para padres deben realizarse anualmente. Al inicio de cada año escolar, los padres deben primero votar para determinar si se ofrecerán plazas y cuántas de estas plazas se ofrecerán a los miembros de la comunidad.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B1

Posteriormente, los padres pueden elegir cuales miembros de la comunidad pueden fungir en su lugar por un año escolar.

C. Derecho al Voto

Todos los miembros tienen derecho a un voto y pueden votar por o en contra de cualquier asunto que se someta a votación en el SSC. No se permiten boletas electorales de ausencia.

D. Cese de la Membresía/Cargo como Funcionario

1. Los miembros pueden renunciar a su puesto en cualquier momento, pero lo deben hacer por escrito, y deben entregar la carta de renuncia con su firma al director o persona designada.
2. Se cesará la membresía de un miembro del SSC cuando su afiliación con la escuela o posición que representan termine.
3. Además, el Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local y/o la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad pueden cesar la membresía de los miembros/funcionarios del SSC, cuando éstos no respeten las siguientes:
 - a. Las Normas de Funcionamiento de LAUSD y el Código de Conducta del Distrito para los miembros del consejo
 - b. Las políticas del Distrito con respecto al propósito y funcionamiento de los consejos y comités
 - c. Estatutos referentes a asistencia a las reuniones
 - d. Estatutos y políticas referentes al uso de propiedad pública, fondos e intimidación
 - e. Directrices y requisitos para elegibilidad de reembolsos y membresía
4. Una vez al cese de la membresía debido a alguno de los puntos enumerados en el punto 3 anterior, el miembro no será elegible para ser reelecto para el SSC durante un período de un (a) año escolar, lo cual no incluye el año en el que cesó la membresía.
5. Se destituirá a los miembros/funcionarios automáticamente del SSC cuando se ausenten de **(tres o cuatro)** reuniones en un año escolar.
6. El SSC puede relevar de sus responsabilidades a un funcionario, por medio de un voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros.

E. Traspaso de Membresía

La membresía del SSC no puede asignarse, ni traspasarse.

Adjunto B1

F. Vacantes



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

1. Si ocurre una vacante de miembro durante el año la cual causa que la membresía cuente con menos de los miembros requeridos, el SSC puede llevar a cabo una elección antes de la próxima reunión ordinaria programada a menos que un suplente pueda llenar la vacante. Se debe proveer notificación pública y se debe enumerar una elección en la agenda que se emita como un asunto por tratar.
2. Si en el transcurso del año se presenta una vacante en el puesto de un funcionario, ésta debe llenarse para la porción restante de la duración del cargo, por medio de elecciones que se llevan a cabo durante la siguiente reunión ordinaria programada. Solamente los miembros de SSC que califican son elegibles para llenar [dicha] vacante. Se debe emitir una notificación pública y el asunto debe incluirse en la agenda como un asunto a tratar.

ARTÍCULO III: FUNCIONARIOS Y SUS RESPONSABILIDADES

A. Funcionarios y Términos del Cargo

1. Los funcionarios del SSC son elegidos en el otoño por un año y permanecerán en su cargo hasta que se elijan funcionarios en otoño del siguiente año.
2. Los funcionarios del SSC deben ser los siguientes:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Parlamentario

B. Deberes de los Funcionarios

1. El Presidente deberá:
 - Encabezar todas las reuniones del SSC, asegurándose que se cumple con todas la reglas y estatutos.
 - Firmar todas las cartas, informes y cualquier otro tipo de comunicación del SSC.
 - Desempeñar otros deberes apropiados para el cargo de Presidente.
 - Participar en la planificación de la agenda.
 - Desempeñar otras responsabilidades según lo establezca el SSC.
2. El Vicepresidente deberá:
 - Representar al presidente en sus deberes asignados
 - Fungir como el presidente en su ausencia.
 - Participar en la planificación de la agenda.
3. El Secretario deberá:



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B1

- Registrar actas para todas las reuniones de SSC.
 - Proporcionar a los miembros del SSC copias correctas y verdaderas de las actas de SSC y **a las siguientes personas:** _____
 - Ayudar con mantener los registros del SSC.
 - Mantener una lista actualizada de los miembros del SSC.
 - Desempeñar otros deberes asignados por el Presidente del SSC.
 - Participar en la planificación de la agenda.
4. El Representante Parlamentario debe de:
- Ayudar al Presidente para garantizar que todos los reglamentos y estatutos se cumplan.
 - Participar en la votación de cualquier asunto que se someta a voto.
 - Tener conocimientos sobre los estatutos del SSC, los procedimientos parlamentarios, el Reglamento del Orden Parlamentario de Roberto y la Greene Act.
 - Participar en la planificación de la agenda.

ARTÍCULO IV: COMITÉS

A. Comités permanentes y especiales

El SSC puede establecer y eliminar comités permanentes o especiales, tales como comités para un fin determinado (ad hoc), que tengan esta composición, con el fin de desempeñar dichas responsabilidades, según lo establezca el SSC. El SSC debe de determinar una fecha de inicio y finalización por medio de una moción y documentarlos en el acta de la reunión. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del SSC.

B. Membresía

A menos que el SSC lo establezca de otra manera, el SSC debe determinar por medio de una votación, quiénes son los miembros de los comités mencionados anteriormente.

C. Término de la membresía

El SSC debe determinar el plazo de tiempo para el término de la membresía de los miembros del comité.

D. Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propio gobierno, que no contradigan estos estatutos, las reglas adoptadas por el SSC, ni las políticas de la Junta de Educación de LAUSD.

ARTÍCULO V: REUNIONES DE SSC

A. Programación

El SSC debe reunirse durante los siguientes días y horarios: _____. Un mínimo de seis (6)



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B1

reuniones se realizarán cada año escolar. Se convocarán reuniones adicionales del SSC por el director en consulta con los funcionarios o mediante un voto mayoritario del SSC.

B. Quórum

Las decisiones de la mayoría de los miembros presentes debe ser la decisión del SSC, siempre y cuando exista quórum, de otra forma el SSC no puede tomar ninguna decisión. La mayoría de los miembros del SSC constituyen el quórum. Cualquier reunión puede continuar sin quórum con el propósito de dar presentaciones o tener discusiones. Sin embargo, sin quórum no se pueden llevar a cabo votaciones, ni tomar decisiones.

C. Ubicación de las Reuniones

El SSC debe llevar a cabo sus reuniones regulares en una ubicación provista por la escuela, a menos que dicha ubicación no esté accesible al público o a personas discapacitadas. Ubicaciones alternas para las reuniones pueden ser recomendadas por una mayoría del consejo, pero deben ser aprobadas por el administrador escolar.

D. Notificación de las Reuniones

Deben publicarse agendas escritas para todas las reuniones, con por lo menos 72 horas de anticipación. Si hay cambios en la fecha, hora o ubicación establecidos, es necesario emitir una notificación especial. Todas las reuniones deben publicarse en los siguientes lugares: afuera del plantel escolar y en el lugar de la reunión. También se aconseja que la notificación para las reuniones se publique por Internet en el sitio de Internet de la escuela, cuando sea posible.

E. Funcionamiento de las Reuniones

Las reuniones del SSC deben llevarse a cabo de conformidad con las reglas del orden que establece el Código de Educación de California, Sección 35147 y con las normas selectas del Reglamento del Orden Parlamentario de Robert o una adaptación de las mismas, aprobadas por el SSC.

F. Reuniones Abiertas al Público

Todas las reuniones del SSC estarán abiertas al público y se realizarán de conformidad con el Decreto Greene. De conformidad con la Sección D de este artículo, deben emitirse notificaciones de dichas reuniones.

ARTÍCULO VI: ESTATUTOS DE SSC

A. Estatutos Estándar de PCS



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B1

Estos estatutos serán utilizados por el SSC, excepto cuando se haya aprobado estatutos modificados por el Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local.

B. Estatutos Modificados

Las secciones en estos estatutos **que están en negrilla** indican que los miembros pueden enmendar la sección por medio de informar a los miembros con tres (3) días de anticipación a la reunión la intención de enmendar dicha sección.

C. Enmendar los Estatutos

Si la escuela desea regirse por los estatutos enmendados, el director debe informar al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local. Estos estatutos enmendados deben ser presentados ante toda la membresía del SSC para su aprobación mediante un voto. Estas acciones deben registrarse en las actas de las reuniones. Los estatutos enmendados propuestos, la agenda, el acta y la lista de asistencia deben ser entregados al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local para aprobación final (Sección IV). Los estatutos nunca pueden estar en conflicto con las políticas, reglas y disposiciones federales, estatales y del Distrito.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B1

SSC de (Nombre de la Escuela)

- Nosotros, los miembros, tenemos la intención de enmendar los estatutos del Distrito de conformidad con los procedimientos enumerados dentro de este documento. Una vez los estatutos modificados sean aprobados por el SSC y el director, serán entregados al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local para aprobación final. Mientras tanto, nosotros continuaremos utilizando los estatutos del distrito.

Las firmas de los miembros del SSC indican la intención por enmendar los estatutos provistos.

Firma del Presidente del SSC

Firma del Director Escolar

Fecha

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Administradores para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local

Aprobado por el Administrador PACE: _____
Letra de molde Firma Fecha

Se devolverá una copia de este formulario aprobado al director escolar dentro de dos semanas después que haya sido recibido.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B2

ESTATUTOS DE ELAC de (ingresar el nombre de la escuela)

Estos estatutos los proveen la Oficina de Servicios para los Padres y los Comunidad (PCS, por sus siglas en inglés) para el uso del ELAC. Un director escolar, en nombre del ELAC puede solicitar, por escrito, autorización para modificar/enmendar los estatutos. El Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local otorga la autorización para hacerlo y también aprueba las enmiendas propuestas (consultar Sección IV). Una escuela no necesita solicitar permiso para modificar los estatutos al completar las áreas a continuación en negrilla o con áreas en blanco. Una vez que se modifiquen las áreas en blanco de estos estatutos, que no constituye una enmienda, la escuela debe mantener estas versiones finales en archivo y las debe repasar con los grupos de interés. Los estatutos nunca pueden estar en conflicto con las reglas y disposiciones estatales, federales y del distrito.

El ELAC es un comité asesor que no tiene la autoridad para tomar decisiones, celebrar ningún contrato, gastar fondos públicos, ni representar a LAUSD sin la debida autorización.

ARTÍCULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Según el Código de Educación, sección 52176, el ELAC de **(name of school)** debe desempeñar todos los siguientes deberes:

- Proporcionar recomendaciones por escrito al SSC en relación a los programas y los servicios para los estudiantes EL para apoyar sus necesidades académicas.
- Asesorar al SSC en relación a los programas y servicios para los estudiantes EL en base al desempeño estudiantil y los datos referentes a la involucración de los padres y la familia. Los datos del desempeño estudiantil incluyen, entre otros, los resultados de la Evaluación en California para Medir el Dominio del Idioma Inglés (ELPAC por sus siglas en inglés), los datos de los Exámenes en California para el Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP), datos de evaluaciones académicas, los datos de la Encuesta de la Experiencia Escolar, y el marco de progreso del LCAP del Distrito. Los datos de la involucración de los padres y las familias incluyen, pero no se limitan a: encuestas de los padres, resultados de la Encuesta Sobre la Experiencia Escolar y evaluaciones de las clases de educación para padres sobre la asignación a programas y la reclasificación de los aprendices de inglés (EL, por sus siglas en inglés).
- Asesorar en el desarrollo del Plan Único para el Rendimiento Académico Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés), especialmente en aquellas secciones relacionadas con los aprendices de inglés.
- Ayudar con la revisión de las brechas de rendimiento académico, la evaluación de las brechas de rendimiento de las poblaciones de estudiantes EL y el desarrollo y la evaluación de los programas escolares de los estudiantes EL.
- Asesorar en referencia a los esfuerzos para que los padres estén conscientes acerca de la importancia de la asistencia regular a la escuela, revisar los datos de asistencia estudiantil y la política del Distrito para la asistencia estudiantil.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B2

- Repasar la información relacionada con todos los componentes del Plan Maestro del Distrito para Aprendices de Inglés
- Utilizar la Evaluación Integral de Necesidades Escolares para identificar y responder a las necesidades lingüísticas y académicas de los estudiantes EL y ayudar en el desarrollo de capacitación y apoyo para los padres.

ARTÍCULO II: MEMBRESIA

A. Integración

El ELAC será establecido conforme a lo siguiente:

1. Los padres y tutores legales de los estudiantes aprendices de inglés que no son empleados del Distrito, deben constituir por lo menos el 51% de la membresía del ELAC. Cuando el porcentaje de los estudiantes EL constituye más del 51% del número de la población total de los estudiantes, los padres y tutores legales de los estudiantes EL deben constituir la membresía del ELAC en por lo menos el mismo porcentaje que sus hijos representan en el total de la escuela.
2. Los padres pueden continuar en participar en el ELAC dentro de la porción de padre de estudiante EL dentro del comité por hasta cuatro años después que su estudiante haya sido reclasificado estudiante EL a estudiante Competente en el Idioma Inglés (RFEP, por sus siglas en inglés).
3. Los demás miembros pueden pertenecer a cualquiera de los siguientes grupos:
 - Los padres de estudiantes no EL, que no son empleados por el Distrito
 - Los padres y los tutores legales de estudiantes aprendices de inglés estándar
 - Empleados de las categorías certificados o clasificados
 - Estudiantes en escuelas secundarias de LAUSD
 - Miembros de la comunidad--el director debe verificar a todos los miembros de la comunidad
 - Organizaciones comunitarias que activamente apoyan a la escuela
 - PTA/PTO/Miembros de Club de Promotores (Booster Club)

B. Término de la membresía:

Los miembros del ELAC deben elegirse para un término de (**número**) años (**máximo de dos años**). Durante la primera reunión ordinaria del ELAC, debe registrarse en las actas de la reunión la duración de la membresía de cada miembro.

C. Derecho al Voto



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B2

Cada miembro tiene el derecho de votar en cualquier asunto que se ponga a votación. No se permiten votos por miembros que estén ausentes, votos por poderes o votos secretos. Los individuos deben de estar presentes en la reunión para votar y para participar como candidatos para algún cargo.

D. Cese de la Membresía

1. Los miembros pueden renunciar a su puesto en cualquier momento, pero lo deben hacer por escrito, y

deben entregar la carta de renuncia con su firma al director o persona designada.
2. Se cesará automáticamente la membresía de los padres miembros/funcionarios de ELAC cuando su hijo ya no asista a la escuela para la cual se eligió como representante.
3. Además, el Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local y/o la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad pueden cesar la membresía de los miembros/funcionarios del ELAC, cuando éstos no obedezcan a cualquiera de las siguientes:
 - a. Las Normas de Funcionamiento de LAUSD y el Código de Conducta del Distrito para los miembros del consejo
 - b. Las políticas del Distrito con respecto al propósito y funcionamiento de los consejos y comités
 - c. Estatutos referentes a asistencia a las reuniones
 - d. Estatutos y políticas referentes al uso de propiedad pública, fondos e intimidación
 - e. Directrices y requisitos para elegibilidad de reembolsos y membresía
4. Una vez al cese de la membresía debido a alguno de los puntos enumerados en el punto 3 anterior, el miembro no será elegible para ser reelecto para el ELAC durante un período de un (a) año escolar, lo cual no incluye el año en el que cesó la membresía.
5. Se destituirá a los miembros/funcionarios automáticamente del ELAC cuando se ausenten de **(tres o cuatro)** reuniones en un año escolar.
6. ELAC puede relevar de sus responsabilidades a un funcionario, por medio de un voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros.

E. Traspaso de Membresía

La membresía de ELAC no puede ser asignada o traspasada.

F. Vacantes



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B2

1. Si ocurre una vacante de miembro durante el año la cual causa que la membresía cuente con menos de los miembros requeridos, ELAC puede llevar a cabo una elección antes de la próxima reunión ordinaria programada. Se debe proveer notificación pública y se debe enumerar una elección en la agenda que se emita como un asunto por tratar.
2. Si en el transcurso del año se presenta una vacante en el puesto de un funcionario, ésta debe llenarse para la porción restante de la duración del cargo, por medio de elecciones que se llevan a cabo durante la siguiente reunión ordinaria programada. Solamente los miembros de ELAC (padres de estudiantes EL) que califican son elegibles para llenar [dicha] vacante. Se debe emitir una notificación pública y el asunto debe incluirse en la agenda como un asunto a tratar.

ARTÍCULO III: FUNCIONARIOS Y SUS RESPONSABILIDADES

A. Funcionarios y Términos del Cargo

1. Todos los funcionarios de ELAC deben ser padres de estudiantes clasificados como EL o RFEP que hayan reclasificado dentro de un período de los últimos dos años, que no sean empleados del LAUSD. Los funcionarios del ELAC son elegidos en el otoño por un año y permanecerán en su cargo hasta que se elijan funcionarios en otoño del siguiente año.
2. Los funcionarios de ELAC deben ser los siguientes:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Parlamentario

B. Deberes de los Funcionarios

1. El Presidente deberá:
 - Encabezar todas las reuniones de ELAC, asegurándose que se cumple con todas la reglas y estatutos.
 - Firmar todas las cartas, informes y cualquier otro tipo de comunicación de ELAC.
 - Fungir como el representante de la escuela en la Convocatoria de Delegados de ELAC del Distrito Local.
 - Desempeñar otros deberes apropiados para el cargo de Presidente.
 - Participar en la planificación de la agenda de las reuniones.
 - Desempeñar otras responsabilidades según lo establezca ELAC.
2. El Vicepresidente deberá:
 - Representar al Presidente en sus deberes asignados



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B2

- Fungir como el presidente en su ausencia.
 - Participar en la planificación de la agenda de las reuniones.
3. El Secretario deberá:
- Registrar actas para todas las reuniones de ELAC.
 - Proporcionar copias exactas de las actas de dichas reuniones a los miembros de ELAC y a las **siguientes personas(s):** _____
 - Ayudar con mantener los registros de ELAC.
 - Mantener una lista actualizada de los miembros del ELAC.
 - Participar en la planificación de la agenda.
 - Desempeñar otros deberes asignados por el Presidente de ELAC.
4. El Representante Parlamentario deberá:
- Ayudar al presidente para garantizar que todos los reglamentos y estatutos se cumplan.
 - Participar en la votación de cualquier asunto que se someta a voto.
 - Tener conocimientos sobre los estatutos del SSC, los procedimientos parlamentarios, el Reglamento del Orden Parlamentario de Roberto y el Decreto Greene.
 - Participar en la planificación de la agenda.

ARTICLE IV: COMITÉS

A. Otros comités fijos y especiales

ELAC puede establecer y eliminar comités permanentes o especiales, tales como comités con fines específicos (ad hoc), con el fin de desempeñar responsabilidades asignadas por el ELAC. ELAC debe de determinar una fecha de inicio y finalización por medio de una moción y documentarlos en el acta de la reunión. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del ELAC.

B. Membresía

A menos que el ELAC lo establezca de otra manera, el ELAC debe determinar por medio de una votación, quiénes son los miembros de los comités mencionados anteriormente.

C. Término de la membresía

El ELAC debe determinar la duración del cargo de los miembros del comité.

D. Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propio gobierno, que no contradigan estos estatutos, las reglas adoptadas por ELAC, ni las políticas de la Junta de Educación de LAUSD.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B2

ARTÍCULO V: REUNIONES DE ELAC

A. Programación

ELAC se reunirá en los siguientes días: _____ y horarios: _____. Seis reuniones se realizarán cada año escolar. Estas seis reuniones no incluyen la reunión obligatoria de orientación, ni la reunión de elección. El director puede convocar reuniones adicionales de ELAC en consulta con los funcionarios o mediante un voto mayoritario del comité.

B. Quórum

El quórum debe ser la mayoría de la membresía. Cualquier reunión puede continuar sin quórum con el propósito de ofrecer presentaciones o tener discusiones. Sin embargo, sin quórum no se puede llevar a cabo ninguna acción, ni votación.

C. Ubicación de las Reuniones

El ELAC debe llevar a cabo sus reuniones regulares en la (**nombre de la escuela**), a menos que las instalaciones no sean accesibles para los padres o el público, incluyendo personas con discapacidades. Ubicaciones alternas para las reuniones pueden ser recomendadas por una mayoría del comité, pero deben ser aprobadas por el administrador escolar.

D. Notificación de las Reuniones:

Deben publicarse agendas escritas para todas las reuniones, con por lo menos 72 horas de anticipación. Si hay cambios en la fecha, hora o ubicación establecidos, es necesario emitir una notificación especial. Todas las reuniones deben publicarse en los siguientes lugares: afuera del plantel escolar y en el lugar de la reunión.

E. Funcionamiento de las Reuniones

Las reuniones del ELAC deben llevarse a cabo de conformidad con las reglas del orden que establece el Código de Educación de California, Sección 35147 y con las normas selectas del Reglamento del Orden Parlamentario de Robert o una adaptación de las mismas, aprobadas por el ELAC.

F. Reuniones Abiertas al Público

Todas las reuniones del ELAC estarán abiertas al público y se realizarán de conformidad con el Decreto Greene. De conformidad con la Sección D de este artículo, deben emitirse notificaciones de dichas reuniones.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B2

ARTÍCULO VI: ESTATUTOS

A. Estatutos Normalizados

Estos estatutos serán utilizados por el ELAC, excepto cuando se haya aprobado estatutos enmendados por el Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local.

B. Estatutos Modificados

Las secciones en estos estatutos **que están en negrilla** indican que los miembros pueden enmendar la sección por medio de informar a los miembros con tres (3) días de anticipación a la reunión la intención de enmendar dicha sección.

C. Enmendar los Estatutos

Si la escuela desea regirse por los estatutos enmendados, el director debe informar al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local. Los estatutos modificados deben presentarse ante toda la membresía del ELAC para su aprobación por medio del voto. Estas acciones deben registrarse en las actas de las reuniones. Los estatutos enmendados propuestos, la agenda, el acta y la lista de asistencia deben ser entregados al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local para aprobación final (Sección IV). Los estatutos nunca pueden estar en conflicto con las políticas, reglas y disposiciones federales, estatales y del Distrito.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto B2

ELAC de (Nombre de la Escuela)

- Nosotros, los miembros, tenemos la intención de enmendar los estatutos del Distrito de conformidad con los procedimientos enumerados dentro de este documento. Una vez los estatutos modificados sean aprobados por el ELAC y el director, serán entregados al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local para aprobación final. Mientras tanto, nosotros continuaremos utilizando los estatutos del distrito.

Las firmas de los miembros del indican la intención por enmendar los estatutos provistos.

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Firma del Presidente de ELAC

Firma del Director Escolar

Fecha

Para uso del Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local

Aprobado por el Administrador PACE: _____
 Letra de molde Firma Fecha

Se devolverá una copia de este formulario aprobado al director escolar dentro de dos semanas después que haya sido recibido.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto C

Poner en membrete

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE UN ESTUDIANTE COMO MIEMBRO DE SSC O ELAC

Al padre/tutor legal de _____
(Nombre del estudiante)

Su hijo/hija fue elegido/a a participar como miembro del SSC o ELAC en la escuela _____ . Esta es una importante función de liderazgo y requiere que él/ella participe en las capacitaciones y asista a todas las reuniones de SSC o ELAC durante el año escolar. Las reuniones se llevarán a cabo durante un horario que sea conveniente para todos los miembros y no requerirá que su hijo/hijo falte a su programación regular de clases. El director escolar le proporcionará una programación de las reuniones ordinarias que fueron programas para la fecha de _____ .
(Fecha)

Llene el formulario a continuación y devuélvalo a _____
(Nombre del empleado escolar/cargo en letra de molde)

Le doy permiso a mi hijo/hija _____
(Nombre y apellido del estudiante)
para que participe en todas las reuniones y las actividades del SSC o ELAC de la escuela _____
para el año escolar _____
(Nombre de la escuela) (año escolar)

Nombre y apellido del padre/tutor legal en letra de molde: _____

Firmal del padre/tutor legal: _____

c: Director Escolar
Presidente del SSC
Presidente del ELAC



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto D

Poner en membrete

NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA DEL SSC O ELAC

LA RENUNCIA SERÁ VIGENTE 72 HORAS DESPUÉS DE QUE EL MIEMBRO DEL CONSEJO/COMITÉ ENTREGUE EL AVISO AL DIRECTOR ESCOLAR O PERSONA DESIGNADA.

Nombre del miembro que renuncia _____

Escuela _____ Distrito Local _____

Marque uno: SSC O ELAC

El miembro que renuncia, ¿es un funcionario? Sí No

¿Qué puesto?(Si aplica) _____

Fecha en que fue electo/nombrado _____

Fecha de renuncia _____ Hora _____

Motivo por la renuncia _____

Firma del miembro que renuncia _____ Fecha _____

NOTA: El personal escolar debe mantener una copia de este formulario por cinco (5) años. Enviar una copia a su Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local.

c: Director Escolar



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto E

PROCEDIMIENTOS PARA NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE SSC/ELAC

(El personal del Distrito/escuela quienes son miembros del SSC/ELAC no deben ser la persona que lleva a cabo las elecciones para evitar la percepción de conflicto de interés)

- Se debe primero establecer la membresía del comité/consejo durante una previa reunión de elección.
- Se debe llegar a un quórum de miembros al iniciar el proceso para elegir a los funcionarios. El quórum es el 50% de la membresía más un miembro. Anunciar el número de miembros presentes con el derecho al voto y registrar esto en el acta.
- Los miembros deben sentarse en un área designada, separados del público y/o invitados y deben permanecer en sus asientos durante la votación.
- Si un miembro se retira del salón, la persona debe entregar todas las boletas electorales. Si un miembro regresa durante el transcurso de una votación, este miembro no se podrá sentar en el área designada hasta que se terminen las votaciones para una posición en particular.
- Los nominados deben estar presentes para ser nominados y/o electos.
- Se debe proporcionar boletas electorales por separado para cada cargo que se somete a votación y se deben contar y registrar los votos a la vista de todos los miembros. Se pueden numerar las boleta electorales para asegurar que los resultados sean válidos.
- En el caso de un empate, se realizará una votación de segunda vuelta con los dos candidatos que recibieron más votos. Si uno de los dos candidatos retira su nombre, el otro candidato gana el cargo como funcionario.
- Cualquier miembro que llegue después del inicio de la votación, no podrá participar en esa elección. Este miembro podrá participar en la elección posterior de los funcionarios restantes.
- Se debe apagar todos los aparatos electrónicos y teléfonos móviles durante la elección. No se permite enviar textos telefónicos durante las elecciones.
- Todos los miembros deben prestar atención a la persona que facilita las elecciones. No se permiten las conversaciones laterales.
- No se permite hacer campaña, ni solicitar votos.
- Si un miembro opta por no votar, el miembro aún debe entregar la boleta electoral y será marcada como nula.
- Cada candidato tendrá un (1) minuto para dirigirse a los miembros.
- Cualquier irregularidad durante el proceso puede resultar en la descalificación del participante de la votación.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto F

FORMULARIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD: ELAC

ELAC puede designar al SSC para que funja como el comité asesor para los estudiantes aprendices de inglés (bajo la Sección 52870 del Código de Educación en California.)

Nombre de la Escuela: _____ Distrito Local: _____

A. Favor de indicar las fechas cuando ELAC llevó a cabo las siguientes acciones requeridas para delegar su autoridad al SSC:

Fechas:

_____ La escuela formó un ELAC con la estructura correcta de miembros y funcionarios.
_____ Se informó a los miembros de ELAC durante una reunión ordinaria (no electoral),
_____ acerca de las responsabilidades de ELAC antes de votar por delegar su autoridad.
_____ Se estableció quórum y un voto unánime de los miembros presentes aprobó la delegación de autoridad al SSC por no más de dos años escolares.

B. Favor de indicar las fechas cuando SSC llevó a cabo las siguientes acciones requeridas la delegación de autoridad del ELAC al SSC:

Fechas:

_____ El SSC aceptó las responsabilidades de ELAC por medio de un voto unánime de los miembros presentes.
_____ Se completó el Formulario para Delegar Autoridad firmado por el presidente de ELAC, el Presidente de SSC, así como por el Director y se entregó al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local para su aprobación final.

Presidente de ELAC Letra de molde Firma Fecha

Presidente del SSC Letra de molde Firma Fecha

Director Escolar Letra de molde Firma Fecha

Para uso del Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local

Aprobado por el Administrador PACE: _____
Letra de molde Firma Fecha

Se devolverá una copia de este formulario aprobado al director escolar dentro de dos semanas después que haya sido recibido.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto G

Formulario de Recomendaciones de ELAC al SSC

(Nombre de la escuela)

(Fecha de la reunión)

El ELAC participa en el proceso de planificación de los programas y servicios para los aprendices de inglés (EL, por sus siglas en inglés) y le provee al SSC recomendaciones por escrito referentes a las necesidades de estos estudiantes. El ELAC debe revisar datos estudiantiles y de la involucración de los padres antes de presentar las recomendaciones al SSC. Estos datos incluyen:

1. Datos del desempeño de los estudiantes EL cómo las evaluaciones locales, el marco de desempeño de LCAP, los datos de CAASPP, los índices de reclasificación, los datos de la evaluación de las necesidades, la asistencia estudiantil, el Plan Único para el Rendimiento Académico Estudiantil, los datos de los aprendices de inglés a largo plazo.

Por favor enumere los datos que su comité revisó antes de hacer la(s) recomendación(es):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Por favor indique las medidas que el comité recomienda como resultado del repaso de datos:

Nombre y apellido del presidente de ELAC (letra de molde) Firma del Presidente de ELAC Fecha

**Un subcomité del SSC también puede utilizar este formulario cuando existe una delegación de autoridad.*



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto H

VERIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TUTELA LEGAL DEL ESTUDIANTE

Instrucciones: Este formulario verifica la tutela legal de la persona sobre el estudiante por motivos del adulto que funge dentro del SSC o ELAC como padre representante.

Las pertinentes secciones de este formulario serán completadas y firmadas por el director escolar. Por favor archive este documento en un lugar seguro en el plantel escolar por cinco años. Es necesario completar un formulario por separado para cada estudiante.

Nombre del Padre/Tutor Legal _____

Escuela _____

Sección A: Verificación de que la persona es el tutor legal

- Yo verifico que la persona anterior es tutor legal del estudiante descrito seguidamente en base a la evidencia de un documento tribunal el cual indica los derechos legales y/o educacionales de la persona.

Nombre del documento tribunal: _____

Fecha del documento tribunal: _____

Nombre del Estudiante; _____ Grado _____ Fecha de nacimiento _____

Yo certifico que la información escrita en este formulario es verdadera y correcta.

Firma del Director _____ Fecha _____



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

NOTA: La agenda debe publicarse con por lo menos 72 horas de anticipación de TODAS las reuniones

Adjunto I

EJEMPLO DE AGENDA PARA REUNIÓN ESCOLAR para SSC o ELAC

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles
(Ingrese el Nombre de la Escuela)
AGENDA de (Ingrese el nombre del consejo/comité)
(Ingrese la fecha)

I. Bienvenida/Llamada al Orden	Presidente
II. Saludo a la Bandera	Miembro
III. Comentarios del Público ✓ Especificar el número de personas y el límite de tiempo que se concede para cada uno de los oradores	Parlamentario/a
IV. Toma de Lista	Secretario
V. Acta (Asunto por tratar, si se debe aprobar el acta de la última reunión)	Secretario
VI. Actualización del Director Escolar	Director Escolar
VII. Asuntos Pendientes (Asunto por tratar, si requiere de votación) Los asuntos deben llevar una moción de la reunión anterior	Presidente
VIII. Presentación(es)	Nombre del Presentador
IX. Nuevos Asuntos (Asunto por tratar, si requiere de votación) ✓ El/los asunto(s) fue/ron presentado/acordado durante la planificación de la agenda ✓ El/los asunto(s) deben contener detalles específicos que son pertinentes para los programas, las necesidades y la financiación. ✓ El asunto de la agenda que requiere una votación debe ser descrito como "Asunto a tratar". • Las agendas del SSC <u>deben</u> incluir: ✓ Un repaso del Plan Escolar para el Rendimiento Académico Estudiantil con los datos pertinentes a cada reunión ✓ Los asuntos relacionados a los programas y/o cambios en el presupuesto ✓ Revisión/evaluación anual del Plan Escolar para el Rendimiento Académico Estudiantil	Presidenta



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto I

- ✓ Recomendaciones de ELAC (deben ser entregadas por escrito y leídas por los miembros)
- Las agendas del ELAC deben incluir:
 - ✓ Recomendaciones de SSC referentes a los programas y servicios para los estudiantes aprendices de inglés
 - ✓ Asuntos relacionados con el programa escolar para los aprendices de inglés, lo cual incluye el Plan Escolar para el Rendimiento Académico Estudiantil, la evaluación de las necesidades y la asistencia estudiantil
 - ✓ Repaso de los datos del rendimiento estudiantil de los aprendices de inglés, lo cual incluye los índices de aprobación de la Evaluación en California para Medir el Dominio (ELPAC, por sus siglas en inglés), índices de reclasificación y los datos de los aprendices de inglés a largo plazo
 - ✓ Los asuntos relacionados con la participación de los padres, lo cual incluye las clases para apoyar el progreso estudiantil en inglés y el rendimiento general

Recomendaciones para la Agenda (Asuntos con Acción Requerida)

Vicepresidente

- ✓ Incluir "asuntos pendientes" apoyados por una moción
- ✓ Incluir "nuevos asuntos" apoyados por una moción

X. Anuncio(s)

Parlamentario

XI. Clausura

Presidente

El estacionamiento para visitantes es limitado. Por favor planifique en compartir viaje o llegar temprano. Para revisar u obtener copias de los materiales, por favor visite la oficina de principal de la escuela XXXXXXXXXX. Para solicitar una adaptación relacionada con una discapacidad bajo la Ley para Americanos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), por favor llame a XXXX al (XXX) XXX-XXXX o envíe un mensaje electrónico a XXXXXX@lausd.net con por lo menos 24 horas de anticipación. Las personas que desean hablar bajo la sección de Comentarios Públicos en la agenda deben registrarse en la reunión y deberían planificar llegar temprano, pues ya no pueden registrarse una vez que se recoge la lista antes de iniciar la sección de Comentarios Públicos en la agenda.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto J

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAUSD Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SSC Y ELAC

Yo reconozco que estas Normas de Funcionamiento y este Código de Conducta del LAUSD promueven conductas productivas entre todos los miembros, garantizan el derecho de todas las personas a expresar diferentes puntos de vista y perspectivas y apoyan el propósito y la misión del SSC. Todos los miembros del SSC y ELAC están sujetos a estos requisitos, durante las reuniones del comité y en cualquier momento que estén presentes en el plantel de LAUSD. De tal manera, yo:

- a. Mantendré a los estudiantes como la prioridad en la toma de decisiones.
- b. Escucharé atentamente, me expresaré respetuosamente sin interrumpir a los demás cuando estén hablando.
- c. Creemos que podemos estar en acuerdo con el desacuerdo y que existe más de una solución a un problema.
- d. Respetaré todas las políticas y los procedimientos del Distrito que tienen que ver con el propósito del consejo/comité y con mi función y responsabilidad como miembro del consejo/comité.
- e. Asistiré a todas las reuniones puntualmente y estaré listo para desempeñar mis deberes del consejo/comité.
- f. Me abstendré de difamar.
- g. No utilizaré mi puesto para beneficio personal o financiero.
- h. Revelaré un conflicto de interés, sea personal o financiero, y me relegaré de los debates o votación cuando suceda un conflicto de interés o aparente surgir un conflicto de interés.
- i. Obedeceré al Decreto Greene, la Políticas del Distrito, los estatutos, específicas normas del Reglamento del Orden Parlamentario de Robert.
- j. Remover propiedad del Distrito de cualquier plantel del Distrito a menos que se conceda autorización.
- k. Limitaré mis comentarios a los asuntos que se discuten.

No perturbaré la reunión por medio de hacer lo siguiente durante las reuniones o en cualquier momento que esté presente en el plantel de LAUSD:

1. Hacer comentarios personales o despectivos referentes al grupo étnico, raza, preferencia sexual, género, edad, discapacidad, idioma natal, estatus migratorio o religión de una persona.
2. Participar en insultar, decir obscenidades, maldecir o gritar.
3. Amenazar o hacer ataques físicos o verbales a un individuo o grupo.
4. Detener las deliberaciones o acciones del consejo o el comité por medio de dar paso a retrasos innecesarios.

Entiendo y reconozco que recibir las Normas de Funcionamiento y el Código de Conducta como miembro del consejo/comité; y entiendo que, si no obedezco a estas Normas de Funcionamiento y Código de Conducta, sin importar mi firma seguidamente, el personal del Distrito puede suspender y/o cesar mi membresía en el consejo/comité.

Nombre de la escuela _____ Marque uno: ELAC SSC

Nombre del Miembro: _____

Firma: _____ Fecha: _____



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto K

Ejemplo para Escuelas Primarias
Lista de Asistencia del Consejo del Plantel Escolar

Fecha
 Hora
 Ubicación

Membresía: 10	Quórum: 6	Estatus de la Reunión (<input checked="" type="checkbox"/> Marque uno)	
		<input type="checkbox"/> Oficial	<input type="checkbox"/> Informativa

Composición de miembros electos:
 1 Director Escolar/persona designada 3 Maestros con clase asignada 1 Otro empleado escolar
 5 Padre Comunidad

	Nombre	Firma	Funcionario
	1. <i>Director o Persona Designada</i>		
	2. <i>Maestro con clase asignada</i>		
	3. <i>Maestro con clase asignada</i>		
	4. <i>Maestro con clase asignada</i>		
	5. <i>Otro personal escolar</i>		

Estatus	Por favor indicar si el miembro enumerado a continuación es un Padre=P o Comunidad=C en la columna de estatus.
----------------	--

	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto K

Ejemplo para Escuelas Nivel Secundario
Lista de Asistencia del Consejo del Plantel Escolar

Fecha
Hora
Ubicación

Membresía: 12	Quórum: 7	Estatus de la Reunión (<input checked="" type="checkbox"/> Marque uno)	
		<input type="checkbox"/> Oficial	<input type="checkbox"/> Informacional

Composición de miembros electos:			
1 Director Escolar/persona designada 4 Maestros con clase asignada 1 Otro empleado escolar 3 Padres/Comunidad miembros 3 Estudiantes			
	Nombre	Firma	Funcionario
	1. <i>Director o Persona Designada</i>		
	2. <i>Maestro con clase asignada</i>		
	3. <i>Maestro con clase asignada</i>		
	4. <i>Maestro con clase asignada</i>		
	5. <i>Maestro con clase asignada</i>		
	6. <i>Otro personal escolar</i>		
Estatus	Tenga en mente que se requiere paridad entre los padres/comunidad y estudiantes como representantes del SSC. Por favor indicar si el miembro es un Padre=P, Estudiante=S o Comunidad=C en la columna de estatus.		
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto L

EJEMPLO DE ACTA PARA REUNIONES ESCOLARES para ELAC y SSC

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles
Nombre del Comité/Consejo Escolar
Acta (Ejemplar)
Fecha de la Reunión

I. BIENVENIDA/LLAMADA AL ORDEN

- a. (Nombre)_____ (título), le dio la bienvenida al consejo/comité. (*El director o la persona designada o el Presidente usualmente da la bienvenida.*)
- b. La reunión dio inicio a (hora)_____ por (nombre)_____, _____ (título).

II. SALUDO A LA BANDERA

- a. (nombre)_____, _____ (título) dirigió el saluda a la bandera.

XII. COMENTARIO DEL PÚBLICO

- a. Se dio oportunidad para que los miembros del público se dirigieran al comité/consejo.
- b. Se permitió que el público hablara, dos minutos por orador para dirigirse al comité/consejo.
- c. Hubo (número) de personas que hicieron un comentario público, o ningún miembro del público se dirigió al comité/consejo.

IV. TOMA DE ASISTENCIA

- a. (nombre)_____ (título) tomó lista de los presentes.
- b. Se estableció/no se estableció quórum.

V. ACTA

- a. (nombre) _____, miembro leyó en voz alta el acta.
- b. Se les dio tiempo a los miembros para que leyeran el acta en silencio.
- c. Se realizaron los siguientes cambios/adiciones al acta, o no se realizó ningún cambio:
- d. (nombre) _____ miembro hizo la moción para aceptar el acta
- e. (nombre)_____, miembro secundó la moción.
- f. Los resultados fueron los siguientes: (número de miembros) a favor, (número de miembros) en contra y (número de miembros) que se abstuvieron de votar.
- g. Se aprobó/no se aprobó la moción.

VI. ACTUALIZACIÓN DEL DIRECTOR/PERSONA DESIGNADA

- a. El director acerca de los siguientes temas:
- b. Él/ella dio nueva información acerca de o compartió información acerca de los siguientes



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto L

temas:

- c. Él/ella discutió lo siguiente y solicitó sugerencias:
- d. Se proveyó la información y hubo hojas informativas disponibles para los miembros y para personas del público.
- e. Siguió una sesión de “preguntas y respuestas”.

VII. ASUNTOS PENDIENTES

- a. El comité/consejo discutió los siguientes asuntos pendientes, o no hubo ningún asunto pendiente.
- b. Se tomó una decisión para remitir los asuntos pendientes a un comité temporal o ad hoc. (Nombre) _____, miembro presentó una moción, (nombre), miembro la secundó. Los resultados fueron los siguientes: (número de miembros) a favor, (número de miembros) en contra y (número de miembros) que se abstuvieron de votar. Se aprobó/no se aprobó la moción.

VIII. PRESENTACIÓN DEL PLAN ESCOLAR PARA EL RENDIMIENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL Y PERTINENTES DATOS

- a. (Nombre), (título u oficina) _____, presentó al comité/consejo los siguientes temas:
- b. la siguiente información es uno de los mandatos requeridos para el comité/consejo.
- c. Se proporcionó información mediante un informe oral o se puso a disposición una hoja informativa a todos miembros y a los miembros del público.
- d. Después de la presentación, siguió una sesión de preguntas.
- e. Él/ella proporcionó al comité/consejo su información de contacto.

IX. NUEVOS ASUNTOS

- a. (Nombre) _____ miembro, presentó nuevos asuntos al comité/consejo. Él/ella propuso el siguiente tema para la próxima reunión.
- b. Se realizó una votación referente a los asuntos del comité. (Nombre) _____, miembro presentó una moción, (nombre), miembro la secundó. Los resultados fueron los siguientes: (número de miembros) a favor, (número de miembros) en contra y (número de miembros) que se abstuvieron de votar. Se aprobó/no se aprobó la moción.
- c. No se tomó acción para los nuevos asuntos.

X. RECOMENDACIONES PARA LA AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

(Para el acta de ELAC)

- a. ELAC hizo la moción para enviar las recomendaciones escritas al SSC referentes a los programas y servicios para apoyar las necesidades académicas de los aprendices de inglés.

(Para el acta de SSC)

- a. El SSC propuso la moción para enviar la siguiente respuesta a ELAC en relación a las

Adjunto L



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

recomendaciones para el SSC:

(Para ambas mociones, se debe de indicar lo siguiente)

- b. (Nombre) _____, miembro presentó una moción, (nombre), miembro la secundó.

Los resultados fueron los siguientes: (número de miembros) a favor, (número de miembros) en contra y (número de miembros) que se abstuvieron de votar. Se aprobó/no se aprobó la moción.

XI. ANUNCIOS

- a. (Nombre), (título), anunció los siguientes asuntos:
b. Él/ella presentó información referente al siguiente evento:

XII. CLAUSURA

- a. (nombre) _____ miembro presentó una moción para clausurar la reunión.
b. (nombre) _____, miembro secundó la moción.
c. Los resultados fueron los siguientes: (número de miembros) a favor, (número de miembros) en contra y (número de miembros) que se abstuvieron de votar.
d. Se aprobó/no se aprobó la moción.
e. La reunión se clausuró a las (hora).

AGREGAR AL FINAL DE CADA ACTA.

- (Escribir nombre en letra de molde), secretario/a presentó estas notas, se publicaron en el sitio web de la escuela y se distribuyeron a todos los miembros.
- El acta fue firmada por el secretario o la persona designada.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto M

PRINCIPIOS GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS: NORMAS SELECTAS DEL REGLAMENTO DEL ORDEN PARLAMENTARIO DE ROBERT

Historia

Los procedimientos parlamentarios comúnmente utilizados son los del Reglamento del Orden Parlamentario de Robert. El General Henry M. Robert, Ingeniero de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. redactó estos procedimientos y se publicaron en 1876. Su trabajo aún se percibe como una autoridad básica dentro de la materia de la ley parlamentaria. La edición más reciente de este ejemplar que se revisó recientemente, Reglamento del Orden Parlamentario de Robert 11ª edición de octubre del 2013, es la autoridad que la mayoría de las organizaciones aceptan en la actualidad.

Normas Básicas

- Todos los miembros disfrutan el mismo derecho al voto, privilegios y obligaciones.
- La minoría tiene derechos, lo cuales deben ser respetados.
- Todos los miembros disfrutan el derecho a discusión plena y libre en cuanto a todas las mociones, los informes y otros asuntos.
- Al tratar asuntos, se debe utilizar el procedimiento más simple y directo.
- La prioridad de la lógica dirige la presentación y disposición de las mociones.
- Solamente una pregunta se puede considerar a la vez.
- Los miembros no pueden hacer una moción o hablar hasta que se hayan puesto de pie, el presidente lo vea y le conceda la palabra.
- Un miembro puede hablar por segunda vez en relación a la misma pregunta si todos los miembros han tenido la oportunidad de hablar por lo menos una vez referente a la misma pregunta.
- Los miembros no deben atacar o cuestionar los motivos de los demás miembros. Regularmente, todos los comentarios son dirigidos al funcionario que preside la reunión.
- Durante la votación, los miembros tienen el derecho de saber en todo momento qué moción está ante la membresía y qué significa un voto a favor o en contra.

Términos y proceso para tratar los asuntos

Quórum

Un quórum, el 51% de toda la membresía, es el número mínimo de miembros que deben presentes en la reunión para legalmente tratar asuntos.

Obtener la palabra

Antes que un miembro de la asamblea puede hacer una moción o hablar durante un debate, él o ella debe primero obtener la palabra, en otras palabras, el miembro debe ser reconocido por el Presidente como la persona con el derecho exclusivo a ser escuchado durante ese tiempo. Si dos o más miembros desean que se les de la palabra a la misma vez, el miembro que se puso de pie y se dirigió al presidente primero, después que se cedió la palabra, tiene el derecho a hablar.

Presentar asuntos nuevos (hacer mociones)

Un miembro individual puede presentar asuntos en forma de una moción.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto M

Secundar Mociones

Después que un miembro proponga una moción, otro miembro, sin ponerse de pie u obtener la palabra, puede secundar la moción.

Secundar la moción simplemente implica que la persona que secunda está de acuerdo con que la moción sea considerada por la asamblea y no necesariamente que está a favor de la moción.

Proponer una Moción Ante la Asamblea

Después que se hace y secunda una moción, el Presidente repite la moción palabra por palabra, y, por consiguiente, presentándola ante la membresía para debate y después para tratarla. Después que la moción sea de nuevo declarada por el Presidente, oficialmente se ha propuesto ante la asamblea y debe ser tratada apropiadamente (p. ej. adoptada, rechazada o aplazada).

Debate

Todos los miembros de la asamblea tienen el derecho de hablar acerca de todas las mociones debatibles antes de su aprobación final. No se puede interferir con este derecho excepto con una moción para limitar el debate. Aunque el debate se encuentre en proceso, se pueden introducir y eliminar enmiendas u otras mociones secundarias debidamente. Ningún miembro puede hablar dos veces sobre la misma moción durante la misma reunión, en tanto que cualquier otro miembro que no haya tenido la oportunidad de hablar sobre la moción desee hacerlo. A menos que las reglas se suspendan, un miembro que ha hablado dos veces sobre un asunto en particular el mismo día, ha agotado su derecho a debatir sobre ese asunto ese día. Durante el debate, ningún miembro puede atacar o cuestionar los motivos de otro miembro. A la persona que hace la moción, aunque se le permite votar en contra de la misma, no se le permite hablar en contra de ella.

Enmiendas

Una vez que el Presidente haya repetido la moción, la persona que inicialmente propuso la moción tiene el derecho de modificar su moción o de retirarla por completo una vez que haya sido repetida por el Presidente; no obstante, se debe hacer esta modificación solamente por medio de una enmienda.

Existen cuatro formas para modificar una moción que son las siguientes:

1. Agregar palabras, frases u oraciones.
2. Eliminar palabras, frases u oraciones.
3. Eliminar y agregar palabras, frases u oraciones.
4. Sustituir párrafos completos o todo un texto

Solamente dos enmiendas (primaria y secundaria) pueden estar pendientes tocantes a una moción principal en cualquier momento. La discusión de una enmienda debe ser solamente acerca de la enmienda, a menos que toda la moción esté involucrada mediante una sustitución. Una enmienda debe ser pertinente a la cuestión bajo consideración.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto M

Votación

El representante parlamentario puede votar en el SSC y ELAC, debido a que ambos grupos tienen una cantidad pequeña de miembros. El funcionario que preside la reunión puede votar igual que cualquier otro miembro. El funcionario que rige puede, pero no se le obliga, votar después que todos los miembros hayan votado, especialmente cuando su voto afectará el resultado dado que él o ella puede deshacer el empate. Cualquier miembro puede solicitar que se tome asistencia para garantizar la transparencia del proceso de votación. El voto mayoritario decide un asunto. La mayoría es la mitad más uno de los votos emitidos por personas que tienen el derecho legal de votar, excluyendo las boletas electorales en blanco/abstenciones.

Anuncio de la votación

Al anunciar la votación para una moción, el presidente debe:

- a. reportar el resultado de la votación, indicando que decisión ganó.
- b. declarar si la moción se aprueba o se pierde.
- c. declarar el efecto de la votación y dirigir su ejecución.

Clausura

Una moción para clausurar la reunión propuesta por cualquier miembro. Puede ser propuesta durante la consideración de otros asuntos, aunque no puede interrumpir al orador o a la asamblea cuando se está llevando a cabo una votación o se está verificando la misma. Cuando al parecer ya no hay ningún otro asunto a tratar ante la asamblea, el presidente puede simplemente clausurar la sesión, en lugar de esperar la moción.

Resumen de los Pasos para Realizar una Moción

1. Un miembro se pone de pie y se dirige al funcionario que preside la reunión.
2. El funcionario que preside la reunión le concede la palabra al miembro.
3. El miembro expone la moción.
4. Otro miembro secunda la moción.
5. El funcionario que preside la reunión repite la moción, de modo de presentarla ante la asamblea para su consideración.
6. La asamblea puede discutir la moción, si ésta es debatible y enmendarla, si es enmendable.
7. El funcionario que rige durante la reunión somete el asunto a votación.
8. El funcionario que preside la reunión anuncia los resultados de la votación.

Términos Parlamentarios Básicos

- **Dirigirse al Presidente:** Atraer la atención del Presidente por medio de decir "Señora Presidente" o "Señor Presidente."
- **Agenda:** Orden de los asuntos; programa de los asuntos a tratar.
- **Comité Temporal o Ad Hoc:** Comité que se establece con un propósito específico para un caso en particular.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto M

- **Boletas Electorales:** Papeles para la votación.
- **Pasó:** Pasó o fue adoptada; se utiliza al referirse a una acción o moción de afirmación.
- **Presidente:** Presidente, el presidente/a: Cuando preside en una reunión se le llama el funcionario que preside o rige.
- **Convocar:** Abrir una sesión.
- **División de la Cuestión:** Una moción para dividir una moción pendiente en dos o más cuestiones por separado para que sean consideradas por separado.
- **Elección por Aclamación:** Elección por aprobación unánime; utilizada cuando solamente una persona ha sido nominada para un cargo.
- **Dar la palabra:** El Presidente le da la palabra.
- **Moción Principal:** Una moción que presenta a la asamblea algún nuevo asunto para el cual se desea una acción.
- **Mayoría:** Más de la mitad de los votos hechos por las personas legalmente con derecho al voto, excluyendo las abstenciones.
- **Acta:** Registro escrito de los asuntos tratados.
- **Moción:** Una propuesta formal hecha por un miembro de la reunión para que la asamblea tome cierta acción.
- **Nominar:** Proponer una persona por funcionario.
- **Obtener la palabra:** Obtener permiso para hablar.
- **Orden del Día:** Agenda para la reunión.
- **Representante Parlamentario:** Asesor de procedimientos parlamentarios para el funcionario que preside en la reunión y es miembro con derecho al voto.
- **Cuestión Pendiente:** Una moción en espera de una decisión.
- **Punto de Información:** Solicitar información acerca de la moción.
- **Punto de orden:** Una pregunta en un debate formal o en una reunión en relación a si se está siguiendo el procedimiento correcto.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto M

- **Cuestión Previa:** Moción que, si es adoptada, requiere de un voto inmediato.
- **Receso:** Un breve descanso.
- **Reconocer:** Permitir a alguien que obtenga la palabra para hablar.
- **Voto por Lista de Asistencia:** Un procedimiento por el cual el voto de cada miembro se registra en el acta. Secundar: para indicar apoyo por la moción que se considera, se dice “yo secundo/apoyo la moción.”
- **Consentimiento Unánime (o General):** Manera de tomar una acción referente a una moción sin un voto formal. Cuando un funcionario que preside en la reunión percibe que hay poca o no oposición a una moción antes de la asamblea, el Presidente puede agilizar la transacción de asuntos simplemente llamando los puntos en contra, si hay alguno. Si no se presenta algo en contra, la moción es adoptada; aunque un miembro se oponga, la moción tiene que ser sometida a votación por el procedimiento normal.
- **Voto en Voz Alta:** Se realiza una votación por medio que los miembros declaren en voz alta "aye" o "no" con el Presidente.



Adjunto N

AUDIO/VIDEO RECORDING SIGN/AVISO DE GRABACIÓN AUDIO O VIDEO

NOTICE

**RECORDING IN
PROGRES**

AVISO

**GRABACIÓN EN
PROCESO**



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto O

FORMULARIO PARA COMENTARIO PÚBLICO

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

SSC o ELAC de (Nombre de la Escuela)

(Ingresar la ubicación)

(Ingresar la fecha)

(Hora)

Public Comment Comentarios del Público

Please complete one line below if you are interested in speaking during the Public Comment portion of the agenda. (It is optional to write your name.)

Por favor complete uno de los siguientes espacios si desea hablar durante la sección de Comentario del Público en la agenda. (Es opcional escribir su nombre.)

Print Name (Optional) Escribir nombre en letra de molde (Opcional)	Organization Organización	Signature Firma
1.		
2.		
3.		



Adjunto P

NOTICE

Committee Elections Taking Place-
No Electioneering Allowed

AVISO

Elecciones en proceso-
No se permite hacer campaña



PUBLIC COMMENT GUIDELINES
Normas para los Comentarios del Público

Members of the public are invited to address the SSC or ELAC, in accordance with the specific guidelines below:

Se invita a los miembros del público para que se dirijan al SSC y ELAC de conformidad con las normas específicas a continuación:

- Speakers for public comment must sign up on a first-come, first-served basis at the meeting.
Los oradores para los comentarios del público deben apuntarse conforme su orden de llegada a la reunión.
- No slot for public comment will be held or reserved by proxy.
No se permite reservar un espacio bajo comentario del público o reservar por poderes.
- Each speaker will be allowed a single appearance at the public comment time.
Se permitirá que cada orador solamente comparezca una vez durante el comentario público.
- A time allotment of X minutes will be provided to a maximum of X people.
Se otorga un periodo de X minutos para un máximo de X personas.

The following are the instructions for how to sign up for public comment:

Las siguientes son instrucciones para el proceso para apuntarse para comentarios del público:

1. Interested speakers for public comment can register at the _____.
(Writing your name is optional).
Los oradores interesados en los comentarios del público pueden apuntarse en la _____. (Es opcional escribir su nombre)
2. Interested speakers may register for public comment about fifteen minutes before the scheduled start time of the meeting.
Los oradores interesados pueden apuntarse para los comentarios del público aproximadamente quince minutos antes de la hora programada como inicio de la reunión.
3. Committee/Council officer will call speakers on the list in the order they are received.
Un funcionario del comité/consejo llamará a los oradores en la lista conforme al orden en que sean recibidos.
4. Once all public comment slots are filled, no additional speakers may be signed up. Speakers must wait until the public comment item on the agenda for their names to be called to speak.
Una vez se llenen los espacios para los comentarios del público, no se pueden apuntar oradores adicionales. Los oradores deben esperar hasta que se trate el asunto de los comentarios del público en la agenda para que se les llame para dar su comentario como público.



Consejo del Plantel Escolar: Posibles configuraciones

Modelo de configuración para escuelas primarias

El consejo será integrado por un mínimo de diez miembros y será establecido de una manera que asegure la igualdad. La mitad de la membresía consistirá del personal que incluye al director escolar (o persona designada) maestros con clase asignada y otro personal escolar. con los maestros como la mayoría. La otra mitad será padres o tutores legales y puede incluir a los miembros de la comunidad, si los padres votan por asignar a los padres miembros a miembros de la comunidad, y seguidamente eligen a miembros de la comunidad. Al concluir el año escolar, los miembros del SSC pueden determinar por medio de una votación la configuración que el comité deberá adoptar, para el año siguiente, conforme a lo que se indica a continuación. Esta configuración debe registrarse en los estatutos.

Consejo Tamaño	Padres/ Comunidad	Director escolar o Persona designada	Otro personal escolar	Maestro con clase asignada	Quórum
10	5	1	1	3	6
12	6	1	1	4	7
14	7	1	1	5	8
14	7	1	2	4	8
16	8	1	1	6	9
16	8	1	2	5	9



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN DE POLÍTICA

Adjunto R

Modelo de configuración para nivel secundario

El consejo estará integrado por un mínimo de doce (12) miembros. La mitad de la membresía consistirá del personal, lo cual, incluye al director, maestros y demás personal escolar, con los maestros como la mayoría. La otra mitad será padres o tutores legales y puede incluir a los miembros de la comunidad, si los padres votan por asignar a los padres miembros a miembros de la comunidad, y seguidamente eligen a miembros de la comunidad. Debe de existir paridad entre los miembros que son padres/de la comunidad y los estudiantes que representan el SSC. Al concluir el año, los miembros del SSC determinan por medio de una votación la configuración que el comité deberá adoptar, para el **año siguiente**. Esta configuración debe registrarse en los estatutos. Si quisieran establecer un Consejo del Plantel Escolar con más de 20 miembros, favor de entrar en contacto con el Administrador PACE del Distrito Local para las opciones para los grupos de interés.

Tamaño del Consejo	Padres/Comunidad	Estudiantes	Director escolar o Persona designada	Otro personal escolar	Maestro con clase asignada	Quórum
12	3	3	1	1	4	7
16	4	4	1	1	6	9
16	4	4	1	2	5	9
20	5	5	1	1	8	11
20	5	5	1	2	7	11
20	5	5	1	3	6	11